Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 278 Martes, 2 de diciembre de 2014

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

#### Presidencia

15261 Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. 43798

15262 Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 43803

15263 Ley 11/2014, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. 43822

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad y Política Social
#### Servicio Murciano de Salud

15264 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud de D. Santiago Poveda Siles, tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoctava de la Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano Salud, que convocó pruebas selectivas, para el acceso por el turno libre y promoción interna a la referida categoría profesional (BORM de 17-9-2009). 43825

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

15265 Decreto n.º 228/2014, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2014. 43828

15266 Decreto n.º 229/2014, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para financiar la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral durante el ejercicio 2014. 43836

15267 Decreto n.º 230/2014, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia". 43844



NPE: B-021214-278

### Consejo de Gobierno

15268 Decreto n.º 231/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "El trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia". 43846

15269 Decreto n.º 235/2014, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "La Milagrosa", destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en el programa de cooperación territorial "Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial del currículo (Proyecto COMBAS)". 43849

### Consejería de Presidencia y Empleo
### Servicio Regional de Empleo y Formación

15270 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores en las empresas. 43853

15271 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas. 43857

### Consejería de Economía y Hacienda

15272 Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se conceden los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014. 43861

### Consejería de Agricultura y Agua

15273 Orden de 26 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia. 43863

### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15274 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sobre profesorado religioso en centros privados concertados". 43864

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

15275 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de fábrica de piensos, ubicado en la Ctra. del Albujón-Pozo Estrecho, Km. 2 de Pozo Estrecho, situada en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 21/12 AU/AI, a solicitud de CEFU, S.A. CIF: A-30121115. 43871

### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15276 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 43872

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15277 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43874

### Consejería de Sanidad y Política Social

15278 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 43876



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Consejería de Sanidad y Política Social**
**I.M.A.S**

15279 Revisión de oficio de pensión no contributiva. 43877

15280 Citación para determinación del grado de minusvalía en expediente de pensión no contributiva. 43878

15281 Regularización de pensión no contributiva. 43879

15282 Extinción de pensión no contributiva. 43880

15283 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 43881

15284 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 43882

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**
**Servicio Público de Empleo Estatal en Murica**

15285 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 43884

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**
**Confederación Hidrográfica del Segura**

15286 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2014. 43892

15287 Expediente de ocupación de terrenos SAIH-1 del proyecto de ampliación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de cuenca del Segura en provincias de Jaén y Almería. 43896

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

15288 Juicio de faltas 249/2013. 43897

**Instrucción número Tres de Cartagena**

15289 Juicio de faltas 729/2013. 43898

**De lo Social número Uno de Cartagena**

15290 Despido/ceses en general 601/2014. 43899

15291 Ejecución de títulos judiciales 153/2014. 43900

**De lo Social número Dos de Cartagena**

15292 Ejecución de títulos judiciales 220/2014. 43902

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Tres de Murcia**

15293 Ejecución de títulos judiciales 77/2014. 43903

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

15294 Ejecución de títulos judiciales 193/2014. 43905


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Siete de Murcia**

15295 Ejecución de títulos judiciales 134/2014. 43909

**De lo Social número Cuatro de Jáen**

15296 Social ordinario 868/2013. 43912

**De lo Social número Uno de Zaragoza**

15297 Procedimiento ordinario 818/2013. 43913

## IV. Administración Local

**Abanilla**

15298 Modificación del periodo de delegación de funciones del Alcalde. 43914

**Archena**

15299 Renovación de miembros de la Mesa de Contratación. 43915

15300 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015. 43916

15301 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. 43922

**Cartagena**

15302 Notificación de la incoación del expediente disciplinario D05/14. 43923

**Fuente Álamo de Murcia**

15303 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 43924

**Murcia**

15304 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública. 43925

15305 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal el procedimiento sancionador urbanístico 1.028/2014–DU. 43927

15306 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 392/14–DU. 43928

15307 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de recurso de reposición. Expte. 789/12–DU. 43931

15308 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.910/13-DU. 43932

15309 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.421/14-DU. 43933

15310 Bases de convocatoria de concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia. 43934

15311 Declaración de ruina económica de la edificación sita en C/ Gloria, 108 y C/ Olivo, 25 de El Palmar, Murcia. (Expte. 201/2013RE). 43943

15312 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92). 43944

15313 Aclaración al anuncio de licitación del contrato del servicio de «Vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 233/2014. 43946

15314 Anuncio de licitación del servicio de inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales. Expte. 243/2014. 43947


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Murcia**

15315 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gasóleo C para la calefacción en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 417/2014. 43949

15316 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón polideportivo de La Alberca. Expte. 415/2014. 43951

15317 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas. Expte. 425/2014. 43953

15318 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de mantenimiento, control de acceso y limpieza del campo de fútbol de Sangonera la Verde. Expte. 426/2014. 43955

15319 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Corvera". Expte. 453/2014. 43957

15320 Acuerdo para dejar sin efecto el acuerdo de fecha 18 de junio de 2014 y aprobar la mutación demanial de un inmueble a favor del Servicio Murciano de Salud. 43959

15321 Acuerdo para desafectar del servicio público la parcela municipal de equipamiento SO-4, sita en la UE I del Plan Parcial CR-5, de Santiago y Zaraiche, Murcia. 43960

**San Javier**

15322 Citación por comparecencia por notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. 43961

15323 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana. 43962

**Santomera**

15324 Notificación a interesados. 43963

15325 Notificación a interesados. 43964

15326 Concesión de licencia de obra menor. 43965

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Notaría de don José María Orozco Sáenz**

15327 Acta de notoriedad para inscribir el exceso de cabida de finca. 43966

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Presidencia

**15261 Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

**Preámbulo**

El Gobierno de la nación, en su continuo afán por atender las necesidades de los habitantes de la Región de Murcia y siendo particularmente sensible del drama económico y personal sufrido por la capital del Guadalentín con ocasión de los terremotos acaecidos el día 11 de mayo de 2011, ha adoptado una serie de medidas encaminadas al logro de su recuperación y al desarrollo del tejido social y económico de Lorca, con especial atención al desarrollo de infraestructuras municipales de apoyo al comercio y al emprendimiento y la mejora de las vías de evacuación en caso de siniestro.

Así, por Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se han modificado los artículos 2 y 5 del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca. A estos efectos, contempla la ampliación del objeto del crédito concedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la puesta a disposición del Ayuntamiento de Lorca de la financiación precisa para la ejecución de las actuaciones de reconstrucción y ampliación de infraestructuras previstas en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2012 citado, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 31 de julio de 2014, fijó las condiciones para la puesta a disposición de la financiación a favor del Ayuntamiento de Lorca, para lo que deberán cumplirse los siguientes requisitos:

"1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará una o varias operaciones de disposición de fondos con el Ayuntamiento de Lorca por importe máximo de 12.000.000 de euros.

En dichas operaciones se dejará constancia expresa de la afectación de los fondos a la financiación de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca a las que se refiere el artículo 5, apartado b), del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, y la forma de justificación de la aplicación de los fondos a tal finalidad.

Asimismo, la recepción por parte del Ayuntamiento de Lorca de los fondos FEDER quedará afectada a la cancelación de las operaciones formalizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se pueda realizar por parte del Ayuntamiento de Lorca una cancelación anticipada total o parcial del mismo.

2. La puesta a disposición de los fondos en favor del Ayuntamiento de Lorca se realizará directamente por el Instituto de Crédito Oficial. A estos efectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará las solicitudes de disposición precisas con cargo al préstamo formalizado con el Instituto de Crédito Oficial al que se refiere el artículo 5, apartado 5.º, del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, que se abonarán directamente en la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Lorca designada a tal efecto.

El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir al Instituto de Crédito Oficial el correspondiente certificado de titularidad de la cuenta corriente emitido por la entidad de crédito en la que se vaya a ingresar los fondos.

3. Las solicitudes de disposición por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo al préstamo formalizado con el Instituto de Crédito Oficial se realizarán certificando que la finalidad es la contemplada en el artículo 5, apartado 5.b), del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo.

Las disposiciones se realizarán por un importe mínimo de 1.000.000 de euros y hasta un máximo de 12.000.000 de euros, excepto en el caso de la última disposición que podrá realizarse por el remanente en el caso de que este fuese inferior a 1.000.000 de euros. A estos efectos, solo se podrá realizar una disposición por mes.

El resto de condiciones financieras permanecerán invariables conforme a las instrucciones establecidas por los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fechas 19 de abril de 2012, 31 de enero de 2013 y 4 de diciembre de 2013."

Por Ley 2/2012, de 11 de mayo, se reguló el régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, siendo precisa su modificación para dar cabida a la ejecución de este nuevo objeto, dando adecuada repuesta a las peculiaridades que del mismo se deriven.

Por otro lado, mediante la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011, se establecieron una serie de beneficios

fiscales que pretenden minorar la carga impositiva de los afectados, siendo de aplicación a operaciones sujetas a tributación en el marco de los tributos propios y cedidos sobre los que esta Comunidad Autónoma tiene capacidad normativa.

A fin de consolidar la recuperación de Lorca, evitando que la carga impositiva impida la realización de determinadas inversiones, se amplía la vigencia y aplicación de dichos beneficios fiscales hasta 31 de diciembre de 2016.

La necesaria reactivación económica de Lorca, así como la mejora de las posibles actuaciones ante una situación de emergencia, justificaron la aprobación del Decreto-Ley 3/2014, de 26 de septiembre, por el que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la Regulación del Régimen de Presupuestación y Control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Extraordinarias para el municipio de Lorca, como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. El Decreto-Ley fue convalidado por el Pleno de la Asamblea Regional, el día 8 de octubre de 2014, acordando su tramitación como proyecto de ley.

La presente Ley recoge las disposiciones contempladas en el citado Decreto Ley, así como las modificaciones aprobadas durante el procedimiento legislativo que atendiendo razonables demandas de vecinos y operadores, en la reconstrucción de Lorca, se añade un supuesto de bonificación fiscal en Actos Jurídicos Documentados.

**Artículo 1.- Modificación de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), así como el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen las medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.**

**Uno.** El artículo único de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, pasa a ser el artículo 1, con el mismo contenido y denominación.

**Dos.** Se añade un artículo 2 con la siguiente redacción:

"Artículo 2.- Régimen de concesión al Ayuntamiento de Lorca de un préstamo con el que instrumentar las disposiciones de fondos reguladas en el artículo 5.5.b) del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles destruidos e impulsar la actividad económica de Lorca, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá conceder al Ayuntamiento de Lorca un préstamo para la atención de las necesidades y bajo el régimen siguiente:

1) La finalidad del préstamo será la financiación de la ejecución de actuaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca sobre infraestructuras municipales de apoyo al comercio y al emprendimiento, necesarias para impulsar la recuperación de la actividad económica y social del municipio, así como de mejora de las vías de evacuación en caso de siniestro. En concreto, los proyectos

de reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, la ampliación del Centro de Iniciativas Empresariales y la construcción de la "Vía de evacuación acceso Lorca-sur central: rehabilitación y ampliación de la avenida Sur, desde el puente de Vallecas hasta la glorieta con la RM-11".

2) Importe: 12.000.000,00 € como máximo, ampliables en caso de necesidad en los términos del artículo 5.5 del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo.

3) Las condiciones de tipo de interés y plazo máximo de amortización serán las mismas que las previstas en el contrato de préstamo firmado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Instituto de Crédito Oficial, en ejecución de la previsión del artículo 5, apartado 5.º, del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo.

4) Asimismo, la recepción por parte del Ayuntamiento de Lorca de los fondos FEDER quedará afectada a la cancelación de las operaciones formalizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se pueda realizar por parte del Ayuntamiento de Lorca una cancelación anticipada total o parcial del mismo.

5) El otorgamiento del préstamo se financiará con cargo al crédito 14.01.00.511A.821.00, cuya dotación se hará mediante la incorporación de los remanentes de crédito de ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 38.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6) Autorizado el gasto por el Consejo de Gobierno, previa fiscalización limitada a comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin, corresponderá su concesión y formalización al consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, quien también dictará el resto de actos de gestión presupuestaria que la operación comporta, a propuesta de la Secretaría General.

7) Las disposiciones de fondos con cargo al préstamo del Instituto de Crédito Oficial se ajustarán al régimen y limitaciones establecidos en el Acuerdo de 31 de julio de 2014 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Ayuntamiento de Lorca solicitará por escrito dirigido al consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la disposición de fondos requerida, indicando la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Lorca en la que debe abonarse a través del Instituto de Crédito Oficial, aportando al mismo el certificado del interventor municipal de que las cantidades que en ese momento se demandan y las dispuestas anteriormente con cargo al préstamo se destinan a hacer pagos derivados de los gastos ya ejecutados, que estén debidamente acreditados, para atender las finalidades contempladas en el artículo 5, apartado 5.b), del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo.

La Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio propondrá al titular de la Consejería el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

8) El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Ordenador General de Pagos, una vez recibida la propuesta de pago, enviará al Instituto de Crédito Oficial la correspondiente orden de disposición de fondos con cargo al préstamo suscrito el 3 de mayo de 2012, así como la orden de pago contra la cuenta de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9) En el supuesto de impago de cuotas para devolución del préstamo, la Consejería de Economía y Hacienda podrá retener las cantidades adeudadas más los intereses de demora que procedan, de las transferencias o subvenciones concedidas al Ayuntamiento por cualquiera de las entidades integrantes del sector público regional".

**Artículo 2.- Modificación de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias paro el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.**

**Uno.** Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 10, con la siguiente redacción:

"5. Tributarán al tipo de gravamen del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, otorgados para formalizar operaciones de agrupación o agregación de fincas realizadas con carácter previo a la reconstrucción sobre las mismas de edificios derruidos o demolidos como consecuencia de los terremotos.

En la escritura pública en la que se formalicen dichas operaciones deberá constar el compromiso por parte de los otorgantes de que las citadas operaciones se realizan con el fin de proceder a la reconstrucción de los nuevos edificios."

**Dos.** Se modifica la disposición final primera, que queda redactada de la siguiente forma:

"Las medidas establecidas en esta ley se aplicarán a los hechos imponibles cuyo devengo se produzca desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo lo establecido en el artículo 10.5 que será de aplicación a los hechos imponibles cuyo devengo se produzca desde el día 4 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016."

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Presidencia

**15262 Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

**Preámbulo**

A pesar del tiempo transcurrido desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, que reconoció a las comunidades autónomas la competencia en materia de transportes urbanos e interurbanos, consolidando el criterio de territorialidad en esta materia, nuestra Comunidad Autónoma no dispone de normativa específica para el transporte de viajeros en vehículos de turismo por medio de taxi. Como consecuencia, tanto los profesionales del sector como los usuarios demandan un cambio en la actual legislación aplicable, obsoleta y dispersa, siendo insuficiente para resolver las dudas. Esta carencia se ha hecho evidente de una manera especial en momentos de crisis económica, con una incidencia muy perniciosa en este sector y, por extensión, en los usuarios. Con la presente regulación se pretende dar solución a esos problemas y aprovechar las oportunidades que plantea la evolución social, tecnológica y de mercado.

Por tanto, se trata en primer lugar de hacer ejercicio de la competencia exclusiva en materia de transportes que no exceden nuestro ámbito territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución y en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Pero, además, se pretende adecuar las condiciones de la prestación de este servicio a las actuales demandas sociales y económicas y, al mismo tiempo, ofrecer a sus profesionales el marco jurídico que les permita realizarlos en las mejores condiciones de modernidad, suficiencia y seguridad.

Se ha tenido en cuenta, y es importante destacarlo, que los servicios de transporte están excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior. Hay que recordar que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, excluye de su ámbito de aplicación los de transporte, incluidos los urbanos e interurbanos y por tanto los que se prestan por medio del taxi, sin perjuicio de la necesaria aplicación de los principios establecidos en la normativa comunitaria.

Con estos antecedentes, en el título I, además de delimitar el objeto y ámbito de la norma, así como las competencias de la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales, se han establecido los principios generales a los que debe sujetarse la prestación de este tipo de transporte, teniendo en cuenta la naturaleza de servicio público de carácter impropio que le atribuye la doctrina y la jurisprudencia.

El título II, dedicado al régimen jurídico para el desempeño de la actividad, contempla la dualidad de títulos habilitantes para la prestación del servicio (urbano e interurbano). En consonancia con los principios básicos mencionados y la naturaleza pública del servicio, se introducen elementos para que la Administración pública pueda asegurar una mayor sostenibilidad y calidad del servicio: la adecuación del número de licencias a las necesidades reales, por un lado, y el que el titular sea persona física y no tenga más de una licencia. Estos últimos requerimientos están además en consonancia con el principio de plena y exclusiva dedicación a la actividad, recogido tanto en la presente norma como en el vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo). Todo ello redunda en una mayor profesionalidad, capacitación y dedicación del titular de la licencia, y por tanto en beneficio del usuario, además de evitar situaciones de especulación económica a costa de un servicio destinado al público.

Se ha clarificado el sistema de adjudicación de licencias, que será siempre mediante concurso público con criterios claros y objetivos, así como el de su transmisión, que se adecua a la realidad del sector.

El título III trata de las condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi. En cuanto a los conductores y conductoras, siguiendo los principios básicos y finalidades mencionadas, se insiste en que la prestación del servicio ha de ser personal. No obstante, se prevé que los ayuntamientos, que conocen las necesidades propias y tienen la capacidad y obligación legal de ordenar el servicio, puedan permitir la contratación de personal conductor, de forma que cada licencia pueda tener adscritos un máximo de dos conductores.

En cuanto a los vehículos, es de destacar la introducción de la figura del vehículo de sustitución; la regulación del número de plazas, con un sistema excepcional para cubrir necesidades específicas en los núcleos de población donde sea necesario; la incorporación de innovaciones tecnológicas y el papel que en este ámbito se encomienda a las asociaciones profesionales y las corporaciones locales, así como la necesidad de que los ayuntamientos aseguren el número necesario de taxis adaptados y ordenen el servicio para atender satisfactoriamente a sus destinatarios.

En lo que respecta al servicio en sí, el título III prevé también que los ayuntamientos, tal como les reconoce la legislación de régimen local, ordenen su prestación en cuanto a horarios, descansos, vacaciones, etcétera, de forma que se establezca la oportuna planificación y coordinación del servicio. Se delimitan además las obligaciones del transportista en el ejercicio de su profesión.

El título IV introduce el estatuto jurídico del usuario del taxi y desarrolla un elenco básico de derechos y deberes.

El régimen de tarifas, del que trata el título V, sigue las previsiones de la legislación vigente. Ha de recordarse que su observancia es de obligado

cumplimiento, por lo que se prevé que sean visibles en los vehículos para que las conozca el usuario, así como que las administraciones competentes aseguren su correcta aplicación.

Por último, el título VI desarrolla el régimen jurídico de las infracciones y sanciones, estableciendo la herramienta jurídica necesaria para que los ayuntamientos puedan sancionar las conductas infractoras que se produzcan en su ámbito, y para el que se ha tomado como referencia el existente para el transporte interurbano, con la inclusión de aquellos tipos infractores que son específicos del transporte urbano.

Igualmente este título VI introduce una medida accesoria a las sanciones económicas como es la inmovilización del vehículo, medida que ya ha sido implementada en otras comunidades autónomas, y que se reserva exclusivamente para el caso de la realización de transporte careciendo de autorización administrativa, todo motivado con el fin de acabar con el cada vez más creciente intrusismo en este sector.

En conclusión, el sector del taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica de España, y con esta nueva regulación se pretende unificar los criterios destinados a ofrecer un mejor servicio a los usuarios del taxi, adecuando su regulación a la nueva realidad jurídico-sociológica, guiados por criterios de claro contenido social y por el respeto, en último término, al interés general. Se busca, en definitiva, conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, consiga mantener y aun incrementar los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios.

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto de la ley y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta ley es la regulación de los servicios de transporte público urbano e interurbano de viajeros realizados en vehículos de turismo, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Definiciones.**

A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entiende por:

a) Vehículos de turismo: los vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a siete plazas, incluida la persona que lo conduce.

b) Servicios de taxi: transporte público y discrecional de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

c) Servicios urbanos: los servicios de taxi que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio definidos por el ayuntamiento.

d) Servicios interurbanos: todos los que no estén comprendidos en la definición anterior.

e) Transporte público: aquel transporte que se desarrolle por cuenta ajena mediante retribución económica.

**Artículo 3.- Principios generales.**

El transporte de personas en vehículos de turismo por medio de taxi se ajustará a los siguientes principios:

a) La responsabilidad pública, fundamentada en el interés general del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi, con la finalidad de garantizar que la prestación de esos servicios se haga en condiciones de calidad y suficiencia a las personas consumidoras y usuarias y de sostenibilidad del servicio.

b) La universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio.

c) La calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias reconocidos por la legislación vigente y la incorporación de los avances técnicos que permitan la mejora de las condiciones de la prestación del servicio y de la seguridad personal de los conductores y conductoras, así como de las personas usuarias, y la protección del medio ambiente.

d) Se fomentará el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten su reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan las emisiones de CO2 a la atmósfera.

**Artículo 4.- Competencias.**

1. Corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia la alta inspección, que se llevará a cabo mediante actuaciones de coordinación y la elaboración de planes de inspección de los servicios objeto de esta ley.

2. Corresponde a la consejería competente en materia de transportes la tramitación administrativa de las autorizaciones de transporte interurbano en su caso, así como la inspección y sanción de los servicios de carácter interurbano.

3. Corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

## TÍTULO II

## RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

**Artículo 5.- Títulos habilitantes.**

1. La prestación de los servicios de taxi está sujeta a la obtención previa de los correspondientes títulos administrativos que habiliten a sus titulares para ejercer dicha actividad.

2. Constituyen títulos habilitantes para la prestación de los servicios de taxi los siguientes:

a) Las licencias de taxi: habilitan para la prestación de los servicios urbanos de taxi y son otorgadas por los ayuntamientos en los que se desarrolla la actividad.

b) Las autorizaciones interurbanas de taxi: permiten la prestación de los servicios interurbanos de taxi y son otorgadas por el órgano competente de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

3. Existirá una vinculación entre licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi, siendo preciso disponer de ambos títulos para la realización de la actividad.

4. La vinculación entre licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi supone que la extinción de la licencia de taxi o de la autorización interurbana de taxi dará lugar, respectivamente, a la extinción del otro título habilitante al que está vinculado.

**Artículo 6.- Determinación del número de licencias de taxi.**

1. El otorgamiento de licencias de taxi vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público atendiendo a la caracterización de la oferta y la demanda existente en el ámbito territorial, así como por el mantenimiento de la calidad del servicio y la sostenibilidad en su explotación.

2. El número máximo de licencias de taxi por cada municipio se determinará por el ayuntamiento.

**Artículo 7.- Titularidad de las licencias de taxi.**

1. Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

a) Ser persona física.

b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Acrediten título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.

d) Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

2. No se podrá ser titular de más de una licencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Adjudicación de licencias de taxi.**

1. Las licencias de taxi serán otorgadas por los municipios siempre mediante concurso público, al cual podrán presentarse las personas que cumpliesen los requisitos para ser titulares de licencias de taxi.

2. Los ayuntamientos podrán convocar procedimientos de adjudicación de nuevas licencias de taxi tras verificar la existencia de disponibilidad atendiendo a lo prescrito en el artículo 6.

3. En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor o

conductora de taxi y la valoración que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

4. Igualmente los ayuntamientos podrán arbitrar unos requisitos mínimos para la participación en los concursos, más allá de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en el artículo 7, tales como la acreditación de conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios y, en general, sobre las necesidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio, así como para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica, limitaciones sensoriales, movilidad reducida y mujeres gestantes.

**Artículo 9.- Dedicación.**

Los ayuntamientos podrán establecer que la persona titular de la licencia tenga plena y exclusiva dedicación a la actividad del taxi.

**Artículo 10.- Transmisión de títulos habilitantes.**

1. Previa autorización de las administraciones competentes, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de taxi serán transmisibles a cualquier persona física que lo solicite y acredite que cumple con los requisitos para ser titular de estos según lo establecido en la presente ley. Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. Para la transmisión de títulos habilitantes la persona interesada solicitará, en primer lugar, el de la licencia de taxi, y, una vez verificado por el órgano competente el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, dicho órgano remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.

d) Si el adquirente, como consecuencia de la transmisión, superase el límite máximo de concentración de licencias de taxi en un mismo titular o si es titular de una o más licencias de taxi en otro ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el ayuntamiento, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el apartado 3 de este artículo. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

6. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

7. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.

**Artículo 11.- Suspensión provisional de las licencias de taxi.**

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. Las ordenanzas municipales deberán establecer el procedimiento, plazos y órganos competentes para autorizar la suspensión de licencias, previendo además las medidas que se adoptarán para garantizar que el servicio quede adecuadamente cubierto.

**Artículo 12.- Extinción de las licencias de taxi.**

1. Las licencias de taxi se extinguen por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia de la persona titular o fallecimiento de esta sin herederos.

b) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación.

c) Revocación.

2. Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible o por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por la presente ley.

3. Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En

este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

4. Los ayuntamientos arbitrarán el procedimiento para la extinción o revocación de las licencias de taxi, en las que habrá de quedar garantizado, en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, asociaciones del sector y de usuarios del mismo.

En tanto se tramita este procedimiento, el órgano competente para su incoación podrá adoptar, mediante resolución motivada, como medida provisional, la prohibición de transmisión de la licencia de taxi u otra que se estime adecuada para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.

**Artículo 13.- Registro de Licencias de Taxi**.

1. Los ayuntamientos dispondrán de un registro público de licencias de taxi en el que figuren la identificación de la persona titular, el domicilio a efectos de notificaciones administrativas, el vehículo y los conductores o conductoras adscritos y su vigencia o suspensión, así como cualquier otro dato o circunstancia que se estime procedente.

2. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, siendo públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductoras adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

3. Las comunicaciones o anotaciones en el registro serán efectuadas por medios telemáticos.

## TÍTULO III

## CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI

### Capítulo I

### De los conductores y las conductoras

**Artículo 14. Prestación del servicio.**

1. Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.

Las entidades competentes en la materia deben fijar las condiciones necesarias para garantizar que el régimen de explotación de las licencias es el requerido por los servicios para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios, en las condiciones establecidas por la presente ley.

2. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

**Artículo 15.- Condiciones exigibles.**

1. Los conductores o conductoras deberán poseer el correspondiente permiso de conducción establecido en la legislación vigente.

2. La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante la entidad que la otorgó el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.

## Capítulo II

## De los vehículos

**Artículo 16.- Condiciones.**

Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determinen los ayuntamientos en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

**Artículo 17.- Capacidad de los vehículos.**

1. Las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi se otorgarán para vehículos con una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la persona conductora.

2. En todo caso, los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo.

**Artículo 18.- Vehículos de sustitución. Adscripción temporal.**

1. Los ayuntamientos habrán de establecer el procedimiento para autorizar la sustitución de vehículos y también para una adscripción temporal en el supuesto de avería o inutilización por un periodo de tiempo determinado.

2. Los vehículos que realicen el servicio de forma temporal atendiendo a lo prescrito en el anterior precepto podrán realizar servicios interurbanos cuando así lo prevea la normativa relativa a las autorizaciones interurbanas.

**Artículo 19.- Imagen de los vehículos.**

1. Los ayuntamientos deberán regular la imagen y rotulación del exterior del taxi, que deberán contener como mínimo los signos distintivos del ayuntamiento correspondiente y el número de licencia de taxi al que se encuentre afecto, así como una placa con dicho número en el interior del vehículo.

2. Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los ayuntamientos o las entidades competentes regularán las autorizaciones a los titulares de las licencias de taxi para colocar anuncios publicitarios en el exterior de los vehículos, siempre que se conserve su estética, no impidan la visibilidad ni generen peligro y respeten los requisitos en las respectivas ordenanzas municipales.

**Artículo 20.- Incorporación de innovaciones tecnológicas.**

1. Los ayuntamientos promoverán la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas precisas para mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi y de las personas conductoras, la incorporación de sistemas automáticos de pago y facturación del servicio, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introdujese en el sector.

2. Los ayuntamientos establecerán las obligaciones mínimas de equipamiento para la mejora de la calidad y seguridad del servicio. En particular establecerán la obligación de instalar sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio. Igualmente podrán regular y establecer las obligaciones y condiciones mínimas para la implantación y autorización de concertación de servicios conforme a la legislación vigente.

**Artículo 21.- Taxímetro e indicadores externos.**

1. Los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.

2. Los nuevos taxímetros que se instalen a partir de la entrada en vigor de la presente ley habrán de incorporar impresora de factura.

3. El taxímetro habrá de estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

4. En todo caso, los taxis deben estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación. Igualmente deberán ir provistos de la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público determinada en la normativa vigente.

**Artículo 22.- Taxis adaptados.**

1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida.

2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.

3. Los taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.

Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

## Capítulo III

## De las condiciones de prestación del servicio

**Artículo 23.- Desempeño de la actividad y ordenación del servicio.**

1. La titularidad de una licencia y autorización administrativa interurbana habilita a su poseedor para el servicio objeto de la presente ley, de conformidad a su articulado y al resto de la normativa vigente.

2. Los ayuntamientos, para lograr una debida planificación y coordinación del servicio, podrán regular en su ámbito territorial, con sujeción a la legislación laboral y de Seguridad Social aplicable, y oídas las asociaciones representativas, el régimen de horarios, calendarios, descansos, interrupciones de la prestación del servicio y vacaciones de las personas titulares de las licencias de taxi y de las personas conductoras, procurando que exista una continuidad en la prestación del servicio de taxi en las condiciones que se establezcan.

**Artículo 24.- Contratación del servicio.**

Los servicios que se prestan al amparo de esta ley se realizarán mediante la contratación de la capacidad total del vehículo.

**Artículo 25.- Objeto del servicio.**

1. Los servicios del transporte público urbano e interurbano en vehículos de turismo se prestarán ordinariamente a las personas con sus equipajes.

2. Los ayuntamientos podrán regular la realización del servicio de transporte de encargos, en atención a las circunstancias socioeconómicas y de población de los municipios donde se hayan de prestar fundamentalmente los servicios. La realización del servicio de transporte de encargos será opcional para el taxista.

**Artículo 26.- Prestación del servicio.**

1. El transportista está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

2. El transportista no podrá transportar un número de viajeros superior al de las plazas autorizadas al vehículo.

3. El transportista podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurran circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo.

4. En caso de negativa del transportista a la prestación del servicio, vendrá obligado a expresar al usuario la causa de este hecho por escrito, si así se le demanda.

5. El transportista deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios, y el conductor observará un comportamiento correcto con los usuarios.

**Artículo 27.- Documentación.**

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, en su caso de forma visible, y mantener a disposición de los usuarios y del personal de inspección las licencias y autorizaciones preceptivas, las tarifas vigentes y todos aquellos documentos que resulten preceptivos.

## TÍTULO IV

## ESTATUTO JURÍDICO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TAXI

**Artículo 28.- Derechos de las personas usuarias.**

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tienen los siguientes derechos:

a) A acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores y conductoras que prestan el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, así como a aquellas que vayan acompañadas de niños y niñas, o a las mujeres gestantes, debiendo cargar y descargar su equipaje.

b) A identificar a la persona conductora y recibir una atención correcta de quien presta el servicio.

c) A la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

d) A subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

e) A seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, el conductor siempre debe realizarlo siguiendo el itinerario previsiblemente más corto, teniendo en cuenta tanto la distancia a recorrer como el tiempo estimado de duración del servicio, según las condiciones de saturación de la circulación.

f) A obtener información sobre el número de licencia de taxi o autorización interurbana de taxi y las tarifas aplicables a los servicios.

g) A poder ir acompañada de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con discapacidad visual.

h) A transportar equipajes de conformidad con las condiciones que el ayuntamiento establezca.

i) A que se facilite a la persona usuaria el cambio de moneda hasta la cantidad que el ayuntamiento establezca.

j) A recibir un documento justificativo de la prestación del servicio en el que conste con total claridad el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia de taxi del vehículo que atendió el servicio, la identificación de la persona titular de los títulos habilitantes y de la persona conductora y, a petición de la persona usuaria, el itinerario recorrido.

k) A formular las reclamaciones que estimasen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor o conductora, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

**Artículo 29.- Deberes de las personas usuarias.**

Las personas usuarias del servicio de taxi, sin perjuicio de lo que con carácter general sea definido por la normativa vigente, habrán de cumplir los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.

b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.

c) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio.

d) Abstenerse de fumar, beber alcohol o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.

e) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

## TÍTULO V

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 30.- Tarifas.**

1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

3. Las tarifas, que tendrán la consideración de máximas, serán de obligada observancia para los titulares de las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi y para las personas usuarias. Las administraciones competentes adoptarán las medidas oportunas para el debido control de su aplicación.

4. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

5. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la vigente normativa ni amparados por la preceptiva autorización administrativa.

## TÍTULO VI

## INSPECCIÓN, INFRACCIÓN Y SANCIONES

### Capítulo I

### Inspección

**Artículo 31.- Órganos de inspección.**

1. La vigilancia e inspección de los servicios urbanos de taxi corresponderá a los órganos que expresamente determinen los municipios.

2. La vigilancia e inspección de los servicios interurbanos de taxi, así como del cumplimiento del sistema tarifario que exceda la competencia municipal, corresponderá al órgano competente en materia de transporte de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las competencias de otras administraciones en materia de inspección.

3. El personal de inspección tiene el carácter de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones.

En todo caso, dicho personal inspector habrá de estar provisto de un documento acreditativo de su condición, expedido por la Administración competente, que deberá ser exhibido a requerimiento de la persona que se someta a su control.

4. Los hechos constatados en las actas e informes de los servicios de inspección o en las denuncias formuladas por las fuerzas que legalmente tienen atribuida la vigilancia del transporte tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

5. El personal de inspección, para un eficaz cumplimiento de sus funciones, puede recabar el auxilio de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Policía Local y Guardia Civil).

**Artículo 32.- Ejercicio de la función inspectora.**

1. La función inspectora se ejercerá de oficio, mediando o no denuncia previa.

2. Los titulares de los títulos habilitantes a los que se refiere la presente ley, los conductores de los vehículos anteriores, así como los usuarios de los mismos, vendrán obligados a facilitar al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos y el examen de los documentos que estén obligados a llevar, siempre que resulte necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

## Capítulo II

## Régimen sancionador

**Artículo 33.- Reglas sobre responsabilidad.**

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas en vehículos de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi amparados en la preceptiva licencia o autorización, al titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi realizados al amparo de licencia o autorización a nombre de otra persona, a las personas que utilicen dichos títulos y a la persona a cuyo nombre se hayan expedido los mismos, salvo que demuestre que no ha dado su consentimiento.

c) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona que tuviera atribuida la facultad de uso del vehículo, bien sea a título de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Idéntico régimen de responsabilidad se aplicará a las infracciones que consistan en la oferta de este tipo de servicios careciendo de la correspondiente licencia o autorización.

d) En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, realizasen hechos que constituyan infracciones contempladas en la presente ley, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan, específicamente, la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas a las que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resultasen procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

**Artículo 34.- Infracciones.**

1. Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas por la presente ley a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

2. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios del taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

3. Las normas de desarrollo de la presente ley pueden concretar las infracciones que esta establece y efectuar las especificaciones que, sin constituir nuevas infracciones ni alterar la naturaleza de las tipificadas, permitan una mejor identificación de las conductas sancionables.

**Artículo 35.- Infracciones muy graves.**

Se consideran infracciones muy graves:

1.- La realización de servicios de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

2.- Prestar los servicios de taxi mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio.

3.- La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

4.- El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

5.- La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

6.- El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de suscribir los seguros que sean preceptivos para el ejercicio de la actividad.

7.- El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

8.- No llevar el aparato taxímetro, en el caso de que fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.

La responsabilidad por dicha infracción corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación, como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

9.- La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

10.- La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnológicas y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

11.- Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas en la licencia o autorización.

12.- La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.

**Artículo 36.- Infracciones graves.**

Se consideran infracciones graves:

1.- La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

2.- No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.

3.- La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

4.- La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

5.- Incumplir el régimen de tarifas vigente que le sea de aplicación.

6.- La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a los títulos habilitantes, salvo en los casos de sustitución de vehículo por avería, debidamente autorizados y/o comunicados.

7.- La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

8.- La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

9.- El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones o de los servicios obligatorios que en su caso se establezcan.

10.- La puesta en marcha del taxímetro antes de que el usuario haya accedido al vehículo, en los términos dispuestos en las correspondientes ordenanzas.

11.- Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.

12.- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

**Artículo 37.- Infracciones leves.**

1.- Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

2.- No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

3.- El trato desconsiderado a los clientes, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4.- No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente ley, así como aquellos que reglamentariamente se desarrollen.

5.- Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos afectados por esta ley que pudieran establecerse.

6.- No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si estos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

7.- No disponer el vehículo de la impresora para tickets o no llevarla en funcionamiento.

8.- El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que le correspondiesen.

9.- La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se haya establecido por las autoridades competentes.

10.- No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

11.- No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

12.- No llevar o llevar fuera de servicio el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

13.- No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro regulado en el artículo 13 de la presente ley.

14.- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

**Artículo 38.- Prescripción de las sanciones.**

1. Las infracciones prescribirán al año. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y un año, respectivamente.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

En el caso de las sanciones, la prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Artículo 39.- Sanciones.**

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3.- Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que esta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

4. Cuando se detecten infracciones que consistan en la prestación de un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin disponer de la pertinente autorización, licencia o habilitación administrativa, independientemente de que las personas responsables tengan la residencia en territorio español o dispongan de la documentación acreditativa de la identidad, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, inmovilización que se mantendrá hasta que se efectúe el depósito regulado en este apartado.

Los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Guardia Civil y Policía Local) fijarán, provisionalmente, la cuantía del depósito, que se corresponderá con el importe máximo a imponer para las infracciones muy graves.

Este importe deberá ser entregado en el momento de la denuncia en concepto de depósito en moneda en curso legal en España.

5. La inmovilización se realizará en un lugar que reúna condiciones de seguridad suficientes y que garantice la efectividad de la medida adoptada.

A estos efectos, los miembros de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte deberán retener la documentación del vehículo hasta que se haya hecho efectivo el importe provisional del depósito.

Será en todo caso responsabilidad del denunciado la custodia del vehículo, sus pertenencias y los gastos que dicha inmovilización pueda ocasionar, así como buscar los medios alternativos necesarios para hacer llegar los viajeros a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas correrán, en todo caso, por cuenta del denunciado, sin que se pueda levantar la inmovilización hasta que los abonen.

Cuando la Administración haya de hacerse cargo de la custodia del vehículo inmovilizado, advertirá expresamente a su titular de que si transcurren más de dos meses sin que haya formulado alegación alguna se podrá acordar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

**Artículo 40.- Órganos competentes.**

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ley respecto a la prestación de los servicios urbanos de taxi corresponderá a los órganos que expresamente determinen los ayuntamientos.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ley respecto a la prestación de los servicios interurbanos de taxi corresponderá al órgano del departamento competente en materia de transporte de la Región de Murcia.

**Artículo 41.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta ley se ajustará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El plazo máximo en que deba notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año contando desde la incoación de dicho procedimiento, sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado el procedimiento mediante la formulación del correspondiente boletín de denuncia.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo, lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado y la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.

**Disposiciones transitorias**

**Primera.- Adaptación de ordenanzas municipales.**

Los ayuntamientos adaptarán sus ordenanzas reguladoras del servicio de taxi a lo previsto en la presente ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

**Segunda.- Adaptación de taxímetro e indicadores externos.**

Los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.

**Tercera.- Delimitación de zona urbana e interurbana a los efectos de configuración de los servicios de carácter urbano e interurbano.**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley los ayuntamientos deberán delimitar la zona urbana e interurbana de sus respectivos términos municipales a los únicos efectos del transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo por medio de taxi.

**Disposición final**

**Entrada en vigor**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Presidencia

**15263 Ley 11/2014, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

**Preámbulo**

La Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas, en su reunión de 30 de enero de 2014, examinó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2013), con respecto a la cual se plantearon determinadas discrepancias en relación con los artículos 20.1, 21, 24, 35.3, 38, 40.1 y 48.3 de la misma.

En aplicación del artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se constituyó una Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en el seno de la misma, en su reunión de 12 de septiembre de 2014, se adoptó un acuerdo sobre los artículos respecto de los cuales se había suscitado la discrepancia, y que da lugar a la modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Así, en el tema de las clasificaciones bastará con la presentación responsable a que se refiere el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto de los seguros y otras garantías se hace figurar su exigencia en la ley para cada actividad turística concreta.

Y por último, en el caso de los prestadores de servicios turísticos de fuera de la Región de Murcia, así como respecto a los guías de turismo, se produce una adaptación en consonancia con la normativa comunitaria.

**Artículo único. Modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.**

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

"Artículo 20.- Clasificaciones.

1. Con anterioridad a la clasificación de empresas y establecimientos turísticos, sus titulares deberán presentar la declaración responsable prevista en

el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde la presentación de la declaración responsable se podrá realizar la actividad turística, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación, debiendo estar en posesión de las licencias o autorizaciones que sean exigidas por otros organismos en virtud de sus respectivas competencias".

"Artículo 21.- Seguros y otras garantías.

1. Para la prestación de los servicios turísticos de alojamiento a los que se refiere el artículo 26 de la presente ley, para las agencias de viajes, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo será necesario para su clasificación contar con un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los daños que estas empresas puedan provocar en la prestación del servicio, por la existencia en este tipo de actividades de riesgos directos y concretos relacionados con la salud y la seguridad de sus destinatarios o de terceros.

2. Para las actividades de agencias de viajes, además, será necesario constituir una fianza, individual o colectiva, que garantice la seguridad financiera del destinatario de sus servicios, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos.

3. La normativa que desarrolle cada una de las actividades indicadas en los apartados anteriores del presente artículo fijará las cuantías y características de estos seguros y fianzas".

"Artículo 24.- Prestadores de servicios turísticos de fuera de la Región de Murcia.

1. Las empresas turísticas establecidas en estados miembros de la Unión Europea o en estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, acogiéndose a la libre prestación de servicios, desempeñen de manera temporal u ocasional su actividad en la Región de Murcia podrán hacerlo sin restricción alguna.

2. Excepcionalmente, y solo por razones justificadas de orden público, de seguridad pública, salud pública o de protección del medio ambiente, suficientes y debidamente motivadas, se podrán establecer requisitos a la prestación ocasional o temporal a los prestadores indicados en el apartado anterior, estableciendo los mismos en la normativa específica que los regule.

3. Las empresas turísticas establecidas en otras comunidades autónomas que ejerzan legalmente una actividad de servicios podrán desempeñar su actividad en la Región de Murcia libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. El principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de las habilitaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física, en cuyo caso las autorizaciones o declaraciones responsables pertinentes no podrán contemplar requisitos que no estén ligados específicamente a la instalación o infraestructura".

"Artículo 35.- Concepto y clasificación.

3. Las empresas de intermediación no podrán promover, comercializar, contratar ni incluir en sus catálogos a empresas turísticas que presten servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan presentado la declaración responsable prevista en el artículo 20 de la presente ley o a las que les haya sido denegada la correspondiente clasificación".

"Artículo 38.- Guías de turismo.

3. Los guías turísticos establecidos en otras comunidades autónomas que ejerzan legalmente su actividad podrán desempeñar su actividad en la Región de Murcia libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. A efectos estadísticos los órganos competentes en materia de turismo podrán requerir información a los prestadores establecidos en otras comunidades autónomas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia con carácter permanente.

4. Los guías de turismo habilitados por otras comunidades autónomas que presten sus servicios de forma temporal u ocasionalmente en la Región de Murcia podrán hacerlo libremente. Los que pretendan hacerlo de manera permanente indicarán esta circunstancia, a efectos estadísticos, al organismo competente en materia de turismo.

5. Los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo habilitados en países de origen para ejercer la profesión de guía de turismo, podrán prestar servicios y establecerse en la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006".

"Artículo 40.- Obligaciones de las empresas turísticas.

1. Presentar la declaración responsable indicada en el artículo 20 de esta ley, comunicar al organismo competente en materia de turismo el cese de las actividades turísticas o cualquier cambio sustancial que afecte a las mismas, así como obtener la clasificación correspondiente".

"Artículo 48.- Infracciones graves.

1. Ejercer actividades turísticas sin haber presentado la declaración responsable prevista en el artículo 20 o habiendo sido denegada la clasificación turística".

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15264 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud de D. Santiago Poveda Siles, tras haber sido seleccionado al amparo de la Base Específica Decimoctava de la Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano Salud, que convocó pruebas selectivas, para el acceso por el turno libre y promoción interna a la referida categoría profesional (BORM de 17-9-2009).**

**Antecedentes**

1.º) El acuerdo de 4 de julio de 2008 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por el que se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008, incluyeron las siguientes plazas de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria:

- Turno libre: 158, de las cuales, 128 correspondían al turno ordinario y 30 al de promoción interna.

2.º) Tras ello, y por medio del Acuerdo de 10 de junio de 2009, del mismo órgano, (BORM de 15-7-2009) se amplió dicha oferta en 22 plazas para el turno de acceso libre.

3.º) Conforme a lo anterior, por medio de la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), se convocaron 150 plazas para el turno de acceso libre.

4.º) Al amparo de ello, una vez valorados los méritos de los aspirantes en las fases de oposición y concurso, el Tribunal correspondiente aprobó el 30 de mayo de 2012, por un lado, la resolución que recogía la relación de candidatos que habían superado las citadas pruebas y, por otro lado, aquella que recogía la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaban seleccionados.

5.º) Tras ello, el pasado día 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuya disposición adicional novena establece lo siguiente: "Situación administrativa de expectativa de destino especial del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, que fueron convocadas en las modalidades de turno libre/promoción interna y consolidación de empleo temporal, por medio de las resoluciones de 4 de septiembre de 2009,

del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-9-2009), a los que, por su posición final en el citado proceso, les correspondería alguna de las plazas acordadas por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 y que no puedan acceder a un destino definitivo de acuerdo con las plazas disponibles, serán declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial, con las consecuencias y el régimen que se establece en la presente disposición.

2. La declaración en esta situación administrativa no otorga derechos económicos y confiere únicamente el derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud en un momento posterior, a medida que vayan surgiendo plazas en las que puedan ser nombrados de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. De este modo, para perfeccionar la condición de personal estatutario fijo será preciso el nombramiento por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción convocadas y el cumplimiento del resto de requisitos que prevé el artículo 28 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

6.º) De conformidad con las citadas disposiciones, por Resolución de 4 de marzo de 2013 (BORM 20.3.2013) se nombró personal estatutario fijo de la citada categoría a los aspirantes seleccionados que, por orden de puntuación podían acceder a alguna de las plazas que se incluyeron en la oferta de empleo público aprobada mediante el citado Acuerdo de 4 de julio de 2008.

Del mismo modo, por Resolución de 10 de octubre de 2013 (BORM 28.10.2013) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se dispuso el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial de los aspirantes que superaron dichas pruebas selectivas como consecuencia de la ampliación de plazas que aprobó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 (BORM de 15.7.2009).

7.º) A su vez, los aspirantes que habían sido declarados en la citada situación administrativa, fueron nombrados personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud por resolución de 28 de noviembre de 2013 del citado órgano (BORM 16.12.2013), adjudicándoseles un destino con carácter provisional.

8.º) Con posterioridad, por resolución de 18 de agosto de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se declaró el decaimiento del derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo de uno de los aspirantes que por medio de la resolución de 4 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, fue nombrado como personal estatutario fijo con destino definitivo en el E.A.P. La Unión -0802100109H, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

9.º) Como consecuencia de ello, por resolución de 9 de septiembre de 2014 (BORM 29.9.2014) del mismo órgano, al primer aspirante que, por orden de puntuación, había sido nombrado personal estatutario fijo en la citada categoría/opción con destino provisional, le fue asignada plaza con carácter definitivo en el citado centro.

10.º) La resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009) por la que se convocaron los citados puestos selectivos, en su base específica decimoctava establecía:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

11.º) A la vista de ello, y con carácter previo a disponer su nombramiento como personal estatutario fijo con destino provisional, procede nombrar en la situación administrativa de expectativa de destino especial, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal a la que hace referencia el apartado cuarto de la presente resolución, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Santiago Poveda Siles, con DNI 148465360J.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

1.º) Nombrar en la situación administrativa de expectativa de destino especial a D. Santiago Poveda Siles, con DNI 148465360J.

2.º) El interesado será nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, adjudicándosele con carácter provisional una de las plazas que reúne los requisitos previstos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del público regional.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**15265 Decreto n.º 228/2014, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2014.**

Los nuevos Programas Europeos "Programa Operativo FSE Murcia 2014-2020" y "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tienen como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como de los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra la implementación del sistema de Garantía Juvenil.

Para la consecución de tales objetivos, contemplan medidas de activación, orientación y acompañamiento de jóvenes, así como acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento con el fin de mejorar su empleabilidad.

En este sentido, la Consejería competente en materia de Juventud ha venido financiando, desde el año 2000, estructuras locales descentralizadas en los Ayuntamientos de la Región, con la finalidad de apoyar a la población joven de sus municipios procurando su inserción sociolaboral y su integración en el mercado de trabajo, con el convencimiento de que es la Administración Local, por ser la más cercana a la ciudadanía, la que mejor y mas eficientemente puede prestar los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo.

Atendiendo a la necesidad de continuar con la prestación de tales servicios, y dada la situación económica actual en la que la población joven se ha visto muy afectada por la reducción de empleo, se entiende conveniente conceder estas subvenciones, destinadas a sufragar los gastos del personal que presta los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de la población joven.

La financiación se dirige a los municipios acogidos al Programa Operativo FSE Murcia 2007–2013, salvo a aquellos que hayan renunciado al mismo en vista a la evolución negativa de las atenciones a lo largo de los años de su prestación.

Por todo ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de

subvenciones a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2014, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, si bien esta subvención solo se dirige a los municipios que se hayan acogido desde un principio al Programa Operativo FSE Murcia 2007–2013, y no hayan renunciado al mismo, aspecto que dificulta la convocatoria pública de la subvención, todo ello sin perjuicio de las razones de interés público y social que subyacen en la conveniencia de mantener la prestación de los referidos servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de juventud, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. A su vez, el Decreto 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, atribuye a la Dirección General de Juventud y Deportes las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Noviembre de 2014, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2014.

**Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- La finalidad de la subvención es apoyar a los Ayuntamientos con el fin de que cuenten con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en la prestación de los servicios referidos a la población joven de su municipio.

2.- Las razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención en régimen de no concurrencia vienen determinadas por la conveniencia de mantener la prestación de los servicios de información,

orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, por aquellos Ayuntamientos acogidos al Programa Operativo FSE Murcia 2007–2013 desde su inicio, que no hayan renunciado al mismo, especialmente teniendo en cuenta la situación económica actual en la que la población joven se ha visto más afectada por la reducción de empleo.

**Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia y Empleo de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 4. Procedimiento de Concesión.**

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden del Consejero de Presidencia y Empleo.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Alcantarilla, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Ceutí, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Yecla.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía y garantía de pago.**

1. Las subvenciones a conceder alcanzaran la cuantía máxima de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00.- €) con cargo a la anualidad 2014, partida presupuestaria 11.04.00.323.A.465.99 "Otras Actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyectos de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional de Empleo Juvenil"; por un importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00- €); Y 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)" por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00- €)

2. Los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, están cofinanciados por el Programa Operativo FSE, de la Región de Murcia 2014-2020 y por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014.

El importe de la subvención por Ayuntamiento asciende a la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500 €) financiada al 50% por cada Programa Operativo, y va destinada a cofinanciar los costes laborales de un técnico, asesor en materia de empleo con título de diplomado, que desempeñará sus funciones como mínimo a media jornada.

3. El pago de la subvención se realizará por importe unitario de 12.500€ a cada Ayuntamiento potencial beneficiario, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió durante el período comprendido entre los meses de enero y octubre de 2014, ambos inclusive, en la forma expresada en el artículo 9.1; teniendo la consideración de pago anticipado respecto de los meses de noviembre y diciembre de 2014, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención en este último bimestre, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 9 apartados 2 y siguientes.

**Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a los gastos de personal técnico, con título de diplomado/a, contratado como mínimo a media jornada, que preste información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante los 12 meses del ejercicio de 2014. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

b) Este personal estará adscrito al órgano competente en materia de juventud de cada Ayuntamiento y prestará sus servicios en el área mencionada.

c) No subcontratar los servicios incluidos en el objeto de la presente subvención.

d) Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

e) Procurar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la citada Dirección General, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

h) Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, relativo a la justificación.

i) Hacer constar en los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios, que están subvencionados por la Dirección General de Juventud y Deportes, adscrita a la Consejería de Presidencia y Empleo, así como cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), a cuyo efecto se incluirá el emblema de la UE, el logotipo y el lema "Crecemos con Europa".

Cuando la difusión se realice en soportes impresos, se utilizarán los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Presidencia y Empleo, y del Fondo Social Europeo (FSE).

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el FSE, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el contenido del servicio para el que se aplica la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Dirección General, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

ñ) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013 de la CE.

En todo caso, una vez certificado el gasto por la autoridad correspondiente, se comunicará al beneficiario la fecha concreta hasta la que estará obligado a conservar la documentación.

o) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

p) Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

q) Gestionar el Programa Microcréditos, en el caso de municipios adheridos al correspondiente Convenio.

2. La aceptación de las ayudas reguladas por el presente Decreto implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

**Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los servicios incluidos en el objeto de la presente subvención abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

**Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el período enero-octubre 2014, como requisito previo para el pago de la misma, exigirá la presentación de la siguiente documentación, a cuyo efecto se concederá un plazo en la correspondiente orden de concesión:

a) Contratos celebrados con el técnico encargado de la prestación de los servicios indicados.

b) Nóminas o facturas correspondientes a dicho técnico desde enero a octubre de 2014.

c) Certificado del órgano competente acreditativo de los costes de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

2. Lo expresado en el apartado anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final que concluirá el próximo 28 de febrero de 2015. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con los meses de noviembre y diciembre de 2014, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que seguidamente se indica.

3. En consecuencia, los beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la documentación justificativa final de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el 28 de febrero de 2015. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación que recoja como contenido mínimo el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, y que indique los servicios prestados y los resultados obtenidos. Además especificará las consultas realizadas, desagregándolas por sexo, edad, ocupación e indicando cualquier circunstancia especial tales como discapacidad u origen inmigrante.

b) Datos de los usuarios participantes conforme a las instrucciones dadas por la autoridad competente.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedida por el órgano municipal competente, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de contratación para la realización de los servicios subvencionados, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras, y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Los gastos contenidos en esta relación recogerán el tipo de documento justificativo, fecha y número del mismo, trabajador/a, NIF, concepto, importe, forma y fecha de pago.

Los gastos de la actividad se justificarán:

- Con la presentación de las nóminas correspondientes al periodo del contrato, los documentos TC1 y TC2 y los modelos 190 y 111.

- Con los documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado. Si el pago se hubiera realizado en metálico, mediante el recibí en el documento

utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y DNI; y si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia, mediante copia compulsada del correspondiente movimiento en cuenta corriente o de la transferencia.

d) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado i) del artículo 7.1 del Decreto.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

4. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

5. Cuando no fuera posible cumplir con el plazo de justificación final, los beneficiarios podrán solicitar la prórroga del plazo, indicando las circunstancias que impidan su cumplimiento, el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

**Artículo 10. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior a media jornada para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante cualquiera de los doce meses que comprende el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**15266 Decreto n.º 229/2014, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para financiar la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral durante el ejercicio 2014.**

El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que confiere a los Ayuntamientos el artículo 137 de la Constitución española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, les otorga competencias en materia de juventud, dentro de su ámbito territorial. En este sentido, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Según dispone el Decreto 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, la Dirección General de Juventud y Deportes, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Empleo, con la finalidad de impulsar el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, especialmente los destinados a la información especializada para la inserción laboral de las personas jóvenes y con el convencimiento de que la Administración local es la más cercana al ciudadano y la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación del principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, está interesada en apoyar a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral para la población joven.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, para la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral durante el ejercicio 2014, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de esta subvención es competencia del Consejero de Presidencia y Empleo, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral a la población joven, durante el ejercicio 2014.

**Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento laboral a la población joven, con el fin de que cada uno de ellos cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en el acceso a estos servicios.

2. La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5.000 habitantes, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, entre otras, funciones de información y asesoramiento. Con la concesión de la subvención se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente Orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden del Consejero de Presidencia y Empleo.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 5.000 habitantes, relacionados en el artículo 6, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Disponer de un centro o punto de información juvenil, reconocido y en funcionamiento, en la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

e) Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de Juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

f) Los demás requisitos que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, tal y como establecen el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se acreditará mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados e) y f).

El cumplimiento del requisito mencionado en el apartado d), se comprobará de oficio por la Dirección General de Juventud y Deportes

**Artículo 6. Crédito presupuestario y cuantía.**

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014, partida la presupuestaria 11.04.00.323.A.46440, "Actuaciones en materia de juventud"; proyecto de gasto 32292 "Ayuntamientos para actividades juveniles"; por un importe total de noventa mil euros (90.000,00- €).

2. Los servicios de información juvenil y asesoramiento laboral prestados en estos municipios serán cofinanciados, en parte, por el Fondo Social Europeo (FSE) cuyo gasto elegible es 45.000€ de los cuales un 80% (36.000€) corresponden a la ayuda, y un 20% (9.000€ ) a Fondos Propios Afectados.

3. Esta cofinanciación se enmarca en el Programa Operativo 2007-2013 del FSE, considerándose gasto elegible la contratación de personal …. técnico para prestar ese servicio.

4. La relación de los Ayuntamientos beneficiarios y el importe máximo de la subvención a percibir por cada uno de ellos es la siguiente:

| Municipio | Cuantía | Meses |
|---|---|---|
| Albudeite<br>CIF:P3000400F | 10.000,00 | 12 meses |
| Aledo<br>CIF:P3000600A | 10.000,00 | 12 meses |
| Campos del Río<br>CIF:P3004200F | 10.000,00 | 12 meses |
| Librilla<br>CIF:P3002300F | 10.000,00 | 12 meses |
| Ojós<br>CIF:P3003100I | 10.000,00 | 12 meses |
| Pliego<br>CIF:P3003200G | 10.000,00 | 12 meses |
| Ricote<br>CIF:P3003400C | 10.000,00 | 12 meses |
| Ulea<br>CIF:P3004000J | 10.000,00 | 12 meses |
| Villanueva del Río Segura<br>CIF:P3004200F | 10.000,00 | 12 meses |

5. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión y tendrá la consideración de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los gastos que se subvencionan correspondan a los meses de noviembre y diciembre. Asimismo, tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación en los términos establecidos en el artículo 9.2 de este Decreto cuando se subvencionan los gastos ya realizados, correspondientes a los meses de enero a octubre, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre,.

**Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los contratos del personal técnico informador o asesor con título de bachiller o equivalente, en el periodo comprendido en el artículo 8 del presente Decreto.

b) No subcontratar los servicios de información y asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

c) Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

d) Procurar la asistencia del personal técnico informador o asesor contratado a los cursos de formación que impartirá la citada Dirección General, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

e) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

f) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

g) Hacer constar en los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios, que están subvencionados por la Dirección General de Juventud y Deportes, adscrita a la Consejería de Presidencia y Empleo, así como cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), a cuyo efecto se incluirá el emblema de la UE, el logotipo y el lema "Crecemos con Europa" de acuerdo con el manual práctico de información y publicidad de las actividades de los fondos estructurales 2007-2013.

Cuando la difusión se realice en soportes impresos, se utilizarán los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Presidencia y Empleo y del Fondo Social Europeo (FSE).

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios, de la cofinanciación por el FSE, así como del importe de la ayuda percibida proveniente del FSE, y dejar constancia escrita de la misma.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el contenido del servicio para el que se aplica la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Dirección General, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Esta custodia y conservación de la documentación se hará de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, como máximo hasta el año 2022.

n) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. La aceptación de las ayudas reguladas por el presente Decreto implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

**Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los servicios de información juvenil y asesoramiento laboral a la población, abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

**Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. El plazo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2015.

Los beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la documentación justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación que recoja como contenido mínimo el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, y que indique los servicios prestados y los resultados obtenidos, así como un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y la acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado h) del artículo 7 del Decreto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedida por el órgano municipal competente, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de contratación para la realización de los servicios subvencionados, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras, y la cantidad aportada por cada uno de ellos, con indicación del tipo de documento justificativo, fecha y número del mismo, trabajador/a, NIF, concepto, importe, forma y fecha de pago.

Los gastos de la actividad se justificarán:

- Con la presentación de las nóminas correspondientes al periodo del contrato, los documentos TC1 y TC2 y los modelos 190 y 111.

- Con los documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado. Si el pago se hubiera realizado en metálico, mediante el recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y DNI; y si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia, mediante copia compulsada del correspondiente movimiento en cuenta corriente o de la transferencia.

c) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original, en su caso, del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior, para el pago del importe de la subvención correspondiente a los gastos realizados en los meses de enero a octubre, ambos inclusive, las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo indicado en la Orden de concesión, la siguiente documentación justificativa:

a) Contratos celebrados con el técnico encargado de la prestación de los servicios indicados.

b) Nóminas o facturas correspondientes a dicho técnico desde enero a octubre de 2014.

c) Certificado del órgano competente acreditativo de los costes de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

3. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

4. Cuando no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido en el apartado 1 de este artículo, los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo, que no exceda de la mitad del mismo, indicando las circunstancias que impidan su cumplimiento, el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

**Artículo 10. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno para la prestación de los servicios de información y asesoramiento, durante cualquiera de los doce meses que comprende el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar al reintegro o reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**15267 Decreto n.º 230/2014, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia".**

Con fecha 3 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 20/2014, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al IEO., para la ejecución del programa "Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia".

El artículo 4.1 del citado Decreto estableció como fecha final del plazo de ejecución del proyecto el día 31 de diciembre de 2014.

Debido a circunstancias no previstas inicialmente por la beneficiaria, la ejecución del proyecto se ha visto retrasada, habiendo solicitado la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2015.

La ampliación solicitada no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco genera incremento alguno en el importe total del proyecto subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014.

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación del Decreto n.º 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al IEO para la ejecución del programa "Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia".**

El apartado 1 del artículo 4 del Decreto n.º 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al IEO., para la ejecución del programa "Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceanica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia" queda redactado con el siguiente tenor literal:

4.1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, que será el día 31 de marzo de 2015, y de acuerdo con la estructura de gasto especificada en el Anexo II.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, P.D., del Presidente n.º 17/2014 de 10 de abril. BORM., n.º 84, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**15268 Decreto n.º 231/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "El trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia".**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia", se hizo de oficio mediante resolución de la Dirección General Bienes Culturales, de fecha 18 de febrero de 2014, a solicitud del Cronista Oficial de la Región de Murcia. La citada resolución fue publicada en el BORM número 51, de 3 de marzo de 2014, y notificada al interesado.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia al interesado, y consta en el expediente informe favorable de la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia" de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de noviembre de 2014

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural inmaterial "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia", con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**Anexo**

**Identificación y descripción del bien**

Denominación: El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia.

Se entiende como trovo la expresión oral, de carácter popular, mediante versos rimados improvisados, regidos por las normas compositivas de la métrica de estrofas.

La singularidad de este arte en el ámbito regional responde a las características comunes al Sureste peninsular, donde la evolución histórica ha configurado unas señas de identidad propia en diferentes comarcas.

En general, se puede distinguir entre dos grandes tipos en la manifestación trovera en el ámbito regional:

- La repentización vinculada a las cuadrillas animeras o navideñas, expresada mediante cantos de aguilando, con estrofas de cuarteta, y malagueña, con estrofas de quintilla. Esta modalidad se asocia a los ciclos festivos de Adviento y Navidad, acompañando el cante del trovo con rondalla de músicos. Es la modalidad de trovo extendida por las comarcas del Guadalentín, Noroeste, Huerta de Murcia y zonas rurales del Campo de Cartagena.

- El trovo cartagenero, entendiendo como tal aquella modalidad de trovo desarrollada de manera especial en el contexto socieconómico de la Sierra Minera de Cartagena, a partir de mediados del siglo XIX, vinculada estrechamente a la evolución histórica de la minería y los Cantes de Levante a ella asociados. En este caso, los repentistas participan en veladas troveras, donde se enfrentan en controversias dialécticas en verso, organizados en estructuras de cuartetas, quintillas y décimas espinelas. Cuartetas y quintillas se cantan acompañadas de guitarra en modalidad antigua de malagueña trovera o fandangos troveros. Las décimas se cantan por guajiras troveras o se recitan con acompañamiento de guitarra. El trovo se puede cantar por el propio trovero o por un cantaor al que el trovero susurra los versos al oído.

Las modalidades de improvisación, o fases de una velada trovera, suelen ser las siguientes:

- Controversia. Debate o lucha en verso de dos troveros.

- Glosa del trovo. Consiste en hacer una cuarteta y glosar su contenido con cuatro quintillas que han de terminar con cada uno de los versos de la cuarteta.

- Verso alterno o verso cortado. Ir creando quintillas entre dos o más troveros, alternando la improvisación de los distintos versos.

- Piropos troveros. Quintillas y décimas dedicadas a las reinas de las fiestas u otras personalidades femeninas.

- Décimas a pie forzado. El público aporta un verso octosílabo y el trovero repentiza una décima que debe terminar forzosamente con el verso propuesto.

- Décimas encadenadas. Donde los troveros compiten mediante la improvisación de décimas, a partir de un verso propuesto, empezando cada décima con el último verso del participante anterior.

**Justificación de la declaración**

La declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia se fundamenta en los siguientes argumentos

- El trovo es expresión popular de la cultura y la historia del pueblo, constituyéndose en un documento inmaterial de primer orden para el conocimiento de la idiosincrasia de las gentes y la evolución de su historia cotidiana.

- La actividad trovera forma parte muy importante del folclore regional, encontrándose muy extendida a lo largo y ancho de todo el territorio, y estando su práctica vinculada también a la celebración de diferentes eventos populares.

- El arte del trovo, si bien participa de características comunes a las propias de la improvisación oral en versos rimados y medidos habituales en otros ámbitos territoriales, presenta en la Región de Murcia características propias que permiten singularizarlo como una manifestación cultural popular propia y profundamente enraizada en la cultura popular regional.

- La conveniencia de mantener estas singularidades de la manifestación trovera en la región aconseja prestar una especial atención a las mismas, con el fin de evitar su desvirtuación.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**15269 Decreto n.º 235/2014, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "La Milagrosa", destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en el programa de cooperación territorial "Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial del currículo (Proyecto COMBAS)".**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar, entre otros, los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

Los Decretos 286/2007, de 7 de septiembre y 291/2007, de 14 de septiembre, que respectivamente establecen los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia, hacen referencia a la articulación de los elementos del currículo en torno a la adquisición de las competencias básicas, por lo que procede impulsar procesos de formación del profesorado, de innovación educativa y de experimentación e intercambio de experiencias que faciliten a los centros la enseñanza encaminada a la adquisición por parte del alumnado en sus distintos niveles y etapas de las competencias básicas.

El Ministerio de Educación, a través del IFIIE (Instituto de Formación, Investigación e Innovación Educativa) puso en marcha un Programa de Cooperación Territorial consistente en la Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial del currículo y propuso como modelo de trabajo para la integración curricular el "Proyecto COMBAS". Este proyecto se ha llevado a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una red de centros docentes, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que imparten enseñanzas de Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria, ubicados en las localidades de Murcia, Espinardo, Archena, Totana y Jumilla, con los que se ha desarrollado la experiencia durante 2011, 2012 y 2013.

La Resolución de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de 26 de mayo de 2014 por la que se regula la participación en el "Proyecto de Integración Curricular de las Competencia Básicas" (COMBAS) para el curso 2013-14, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo Noveno. Financiación, establece: "La Consejería de Educación, Cultura y Universidades dotará económicamente a los centros participantes en el proyecto con el fin de compensar los gastos ocasionados para el desarrollo del mismo".

"La Milagrosa" de Espinardo es el único centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en este proyecto durante el curso 2013-2014. habiendo sido seleccionado mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de 26 de mayo de 2014

por la que se regula la participación en el "Proyecto de Integración Curricular de las Competencia Básicas" (COMBAS) para el curso 2013-14, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que hay razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de esta subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al centro privado concertado "La Milagrosa" de Espinardo (Murcia), para financiar las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa de Cooperación Territorial "Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial de currículo (Proyecto COMBAS)", dado que es el único centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en este proyecto.

La subvención está destinada a sufragar los gastos derivados de la asistencia a reuniones de trabajo del citado proyecto en la sede del Ministerio de Educación en Madrid, la preparación de materiales para dichas reuniones, la difusión de los materiales en el claustro y las reuniones de coordinación en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, durante el curso 2013-2014.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende al único centro privado concertado que ha participado en el proyecto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

**Artículo 3.- Cuantía.**

El importe total de esta subvención es de dos mil euros (2.000,00 €) que se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del año 2014.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención el centro privado concertado "La Milagrosa", de Espinardo (Murcia).

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la citada Ley, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

**Artículo 6- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior con carácter previo al pago de la subvención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

**Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 11- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2014.— El Presidente, P.D., Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM 11/04/14), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

### 15270 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores en las empresas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en la empresas, suscrito el 20 de octubre de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en la empresas", suscrito el 20 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas**

Lorquí, 20 de octubre de 2014.

**Reunidos**

De una parte, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del citado organismo autónomo, previa avocación de la competencia atribuida al Director General en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 9 de mayo de 2014.

Y de otra, D. Joaquín Hernández Gomáriz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí con CIF P 3002500A y domicilio en Plaza de Ayuntamiento, s/n, CP: 30564, cargo del que tomó posesión el día 11 de junio de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de colaboración, y

**Exponen**

**Primero**.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, en el ámbito de la adquisición de experiencia laboral por parte de las personas jóvenes desempleadas y en el de la formación, considera de interés primordial la creación de marcos de colaboración permanente con las distintas Entidades de la Región públicas o privadas que manifiesten su interés en cooperar en la consecución de los citados fines. Quienes suscriban el convenio tendrán consideración de entidades colaboradoras de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios específicos para la realización de prácticas no laborales en las empresas.

**Segundo**.- En la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se recogen los siguientes tipos de prácticas no laborales:

a) Las dirigidas a trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo subvencionadas por el SEF.

b) Las dirigidas a personas jóvenes desempleadas entre 18 y 25 años con titulación y sin experiencia, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Finalidad del convenio.**

La finalidad del presente convenio consiste en el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que favorezca, difunda y agilice la presentación por parte de las empresas de su localidad o ámbito de actuación, de solicitudes de formalización de Convenios Específicos de prácticas no laborales con el SEF.

Para ello, el Ayuntamiento de Lorquí (en adelante, el Ayuntamiento) tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por parte de las empresas

de su ámbito de actuación con el SEF, en los modelos aprobados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**Segunda.- Obligaciones del ayuntamiento de Lorquí.**

En aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento se obliga a fomentar la realización de prácticas no laborales en las empresas de su ámbito de actuación, para lo cual, difundirá entre las mismas el contenido de este convenio, así como el procedimiento para la realización de dichas prácticas. Asimismo, recibirá las solicitudes de suscripción de Convenios Específicos que, voluntariamente y en el modelo aprobado al efecto, le entreguen las empresas en relación con la realización en sus centros de trabajo de las prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y de las prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En ambos casos, los convenios a suscribir entre el SEF y la empresa se ajustarán al convenio-tipo aprobado para cada una de las modalidades de prácticas no laborales citadas.

El Ayuntamiento de Lorquí presentará ante el SEF por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a través de los modelos aprobados al efecto, las solicitudes de convenio específico de las empresas de su ámbito de actuación, relativas a cualquiera de los dos tipos de prácticas no laborales indicadas anteriormente.

**Tercera.- Obligaciones del SEF.**

1. El SEF se compromete a tramitar las solicitudes de suscripción de convenios que las empresas presenten voluntariamente a través del Ayuntamiento como entidad colaboradora de la Administración.

2. En relación con las prácticas profesionales no laborales dirigidas a trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo previstas en la Orden de 5 de julio de 2013, el SEF se compromete a:

a) Reconocer al Ayuntamiento, como interlocutor para agilizar la tramitación de las solicitudes de suscripción de convenios entre el SEF y las empresas.

b) Derivar a los demandantes de empleo que, estando participando en los itinerarios de inserción, reúnan los requisitos solicitados por las empresas, y que cumplan las condiciones establecidas en los respectivos convenios celebrados entre el SEF y las empresas.

**Cuarta.- Contraprestaciones económicas.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto a las empresas participantes.

**Quinta.- Seguimiento del convenio.**

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos, emitir informes y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos en representación del Ayuntamiento nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

**Sexta.- Modificaciones al convenio.**

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio, con el fin de efectuar la adaptación del mismo a las necesidades planteadas.

La solicitud de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

**Séptima.- Causas de resolución del convenio.**

El convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Octava.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al de la firma, siendo prorrogable de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

**Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, José Gabriel Ruiz González.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia y Empleo
### Servicio Regional de Empleo y Formación

**15271 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscrito el 20 de octubre de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre", suscrito el 20 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre**

En Lorquí, a 20 de octubre de 2014.

**Reunidos**

De una parte, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del citado organismo autónomo, previa avocación de la competencia atribuida al Director

General en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra, D. Joaquín Hernández Gomáriz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí con CIF P 3002500 A y domicilio en Plaza de Ayuntamiento, s/n, CP: 30564, cargo del que tomó posesión el día 11 de junio de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013.

**Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.

- Completar la formación alcanzada por la persona joven.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

**Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes.

**Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un Programa de Prácticas No Laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los

alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas deberán entregar a la persona participante un Certificado, en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, José Gabriel Ruiz González.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**15272 Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se conceden los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014.**

La Orden de 24 de marzo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BORM n.º 79 de 5 de abril, establece las bases reguladoras y la convocatoria de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las administraciones y entidades, así como por las unidades administrativas y empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 6, el Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de 29 de mayo de 2014, publicada en el BORM n.º 139, de 19 de junio, ha designado los miembros del Jurado, a quienes corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Economía y Hacienda, siendo inapelable la decisión del Jurado.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó con fecha 9 de julio de 2014 y tras considerar las solicitudes presentadas, el Jurado reunido el día 18 de noviembre de 2014, ha elevado propuesta de adjudicación al Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, esta Consejería de Economía y Hacienda,

**Resuelve:**

**Primero.-** Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas a los solicitantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

Premios a la Innovación en la Gestión Pública a:

☐ Sección de documentación del Servicio de Régimen Interior de la Consejería de Sanidad y Política Social por el proyecto "Sistema de Gestión del Conocimiento en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia".

☐ Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por el proyecto "Gestión Sanitaria basada en conocimientos".

☐ Servicio de mantenimiento del Hospital Comarcal del Noroeste, del área IV del Servicio Murciano de Salud por el proyecto "Misión y Visión para una gestión eficiente"

Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:

☐ Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por el proyecto "Implantación del modelo de calidad CAF-Educación".

☐ Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por el proyecto "Las Torres de Cotillas: diez años de camino en la comunicación interna".

☐ Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el proyecto "Habla, te escuchamos".

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases notifíquese la Orden de concesión a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Consejería de Economía y Hacienda y del a Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta Orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en le plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Agricultura y Agua

**15273 Orden de 26 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017.

El artículo 32 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, contempla la posibilidad de efectuar paradas temporales en las épocas más adecuadas desde el punto de vista biológico para la recuperación de las especies afectadas por un Plan de los previstos en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio.

La Consejería de Agricultura y Agua ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota a través del establecimiento de periodos temporales de veda, con el fin de garantizar la plena efectividad del Plan de Gestión Integral del Mediterráneo, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, de conformidad con el sector pesquero afectado, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca,

**Dispongo:**

**Primero.-** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2014 y 6 de enero de 2015, ambos inclusive.

**Segundo.-** El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**15274 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sobre profesorado religioso en centros privados concertados".**

Con el fin de dar publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), suscrito el 3 de noviembre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S., la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

**Anexo**

**Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sobre profesorado religioso en centros privados concertados**

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente convenio marco cuya celebración ha sido autorizada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2014.

Y de otra, D. Luis Jesús Chocarro Martín, D.N.I. 7.840.648 V, apoderado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 468, de la Sección Especial, Grupo D (n.º 468 SE/D), C.I.F. Q2800244B, debidamente facultado para la firma del presente convenio marco según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Pérez de Camino de Palacios, con número 2.077 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

Que la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza suscribió un Convenio con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 24 de octubre de 2009, sobre el profesorado religioso en los centros concertados y la financiación de sus actividades y funcionamiento, finalizando su vigencia el 31 de agosto de 2013.

Dicha Federación es un organismo constituido por los Institutos Religiosos titulares de centros de enseñanza, que en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se trata de centros privados concertados, y que tiene como objetivos, entre otros, proporcionar a sus miembros, profesorado y otro personal de sus centros, los medios necesarios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico, representar y defender los intereses de los centros de enseñanza organizados por los Institutos miembros, potenciar la calidad de la enseñanza en los centros docentes y la participación de la comunidad educativa, e informar, asistir y asesorar a los centros de enseñanza pertenecientes a FERE-MURCIA.

Que los centros privados concertados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son centros privados que prestan un servicio de interés público e imparten enseñanzas declaradas gratuitas en dicha Ley. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se consideran asimilados a las fundaciones benéfico docentes a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades, con independencia de cuantos otros pudieran corresponderle en consideración a la actividad educativa que desarrollan.

La positiva experiencia del anterior convenio aconseja la suscripción del presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Constituye el objeto del presente convenio marco el establecimiento del modo de ejecución de los conciertos educativos vigentes al amparo de la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017 (B.O.R.M. 15/01/2013), en colegios

privados concertados cuyo titular sea un instituto religioso, a fin de facilitar la gestión de las obligaciones derivadas de dichos conciertos de conformidad con el régimen establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El presente convenio marco se aplicará a los institutos religiosos de la Iglesia Católica que radiquen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tengan suscrito concierto educativo, siempre que lo soliciten a la Dirección General de Centros Educativos.

3. A efectos del presente convenio marco, se entiende por profesorado religioso el personal docente que es miembro de un instituto religioso titular de un colegio privado concertado, y que presta servicio en las enseñanzas objeto del concierto educativo sin relación de carácter laboral.

**Segunda. Movilidad del profesorado religioso.**

1. En los casos de sustitución de un "profesor religioso" por otro también religioso en cumplimiento de normas internas de organización del instituto religioso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) La titularidad comunicará al Consejo Escolar del centro, con antelación suficiente, la sustitución de un "profesor religioso" por otro también religioso así como las causas que han motivado la situación, las características y el currículo del nuevo profesor.

b) Asimismo, cuando se produzca una vacante como consecuencia de baja o reducción de jornada de un "profesor religioso", para cubrir la misma, el titular del centro podrá incrementar la jornada de otro "profesor religioso" del centro con jornada parcial.

2. A los "profesores religiosos" les será aplicable, por analogía, el régimen de excedencia forzosa y especial contemplado en el Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada Concertada, vigente en cada momento.

3. Se producirá también la reserva del puesto de trabajo en los supuestos de:

a) Desempeño de los cargos de Superior Mayor, Delegado de Enseñanza, miembro del Consejo Provincial o General y Oficios Provinciales y Generales.

b) Desempeño de funciones representativas en organizaciones de titulares o empresarios docentes de ámbito provincial o superior, siempre que estas organizaciones tenga representatividad legal suficiente en el Sector de la Enseñanza Privada en la Comunidad de Murcia.

En ambos supuestos, el derecho a reincorporarse automáticamente en su puesto u otro similar se perderá, si transcurrido un mes desde que finalizó la situación no se hubiera incorporado a su puesto de trabajo docente.

**Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.**

1. Cumplir las obligaciones derivadas de los conciertos educativos con el abono de las cantidades previstas en los mismos, a los institutos religiosos titulares de los conciertos. Esta liquidación se realizará directamente a las citadas entidades de modo mensual, comprendiendo el monto equivalente a las cantidades establecidas en los siguientes apartados:

a) Las cantidades correspondientes a salarios de personal docente que se contemplen en los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos correspondientes, excluyéndose, en todo caso, las cantidades necesarias para el abono de las retribuciones correspondientes a los profesores con relación contractual de carácter laboral las cuales serán satisfechas a los mismos mediante el sistema de pago delegado contemplado en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A los efectos de determinar el importe del monto equivalente se tendrán en cuenta todos los siguientes conceptos incluidos en el módulo de conciertos educativos:

a. Salario base y complemento según categoría profesional y jornada de trabajo, así como el complemento autonómico que corresponda. A tal efecto deberá ser acreditada la titulación pertinente.

b. Antigüedad. Se computará mensualmente a todos los "profesores religiosos" el equivalente a seis trienios. Sin perjuicio de lo anterior, los "profesores religiosos" que cesen en el ejercicio de la docencia en las enseñanzas concertadas por haber cumplido la edad prevista para la jubilación forzosa o más, percibirán, en el momento en que se produzca el cese, por analogía con los profesores con relación laboral contractual y mientras éstos tengan reconocido el derecho a la percepción de la paga de 25 años de antigüedad en la empresa, una paga cuyo importe será equivalente al de cinco mensualidades extraordinarias. Además, aquellos otros que cesen en el ejercicio de la docencia por causa de gran invalidez o invalidez permanente que tengan más de 55 años, percibirán, en el momento del cese, una paga cuyo importe será equivalente al de tres mensualidades extraordinarias.

c. Gratificaciones extraordinarias.

d. Complementos salariales de los cargos directivos retribuidos en los centros concertados.

b) Las cantidades asignadas para otros gastos establecidas en las Leyes de Presupuestos correspondientes.

2. Asimismo, cumplir las obligaciones derivadas de los conciertos educativos con el abono de las cantidades previstas en el mismo par las sustituciones del profesorado a partir de los 10 días de producirse la causa que motive la sustitución. Respecto a las demás condiciones y requisitos exigibles, para el abono de las sustituciones serán de aplicación las normas que se establezcan con carácter general por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para el resto de centros concertados.

3. De acuerdo con la legislación fiscal vigente el importe del monto equivalente no está sometido a retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, considerándose como ingreso de la Institución a los efectos de su tributación por el Impuesto de Sociedades.

4. En relación con las obligaciones con la Seguridad Social y siempre en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, se acuerda lo siguiente:

a) La Consejería de Educación, Cultura y Universidades transferirá al titular del centro, previa justificación, el importe de la Seguridad Social del profesorado religioso dentro de la nómina de pago delegado, mes a mes, según el último boletín justificado. El importe mensual será la suma de las cuotas resultantes a pagar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada uno de los profesores, en función de las bases de cotización que les corresponda.

b) La base de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), será igual o inferior a la doceava parte del importe del monto equivalente del correspondiente año natural, calculado conforme a lo señalado en el apartado Tercero, punto 1.a) del presente Acuerdo. En el caso de que dicha base sea superior, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades no asumirá la diferencia.

c) En el supuesto de religiosos acogidos a RETA exclusivamente a efectos de jubilación, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades asumirá el costo de la póliza del Servicio de Asistencia Sanitaria (SERAS), o de otras entidades que presten un servicio análogo o un precio similar. La suma de ambas partidas no podrá exceder de la cuantía resultante de multiplicar el importe de la doceava parte del monto equivalente anual por el tipo de cotización establecido en cada momento.

d) Los religiosos de derecho diocesano, y los de derecho pontificio que no puedan estar afiliados al RETA o no puedan elegir la base de cotización correspondiente al monto equivalente que generan, podrán aplicar la subvención para Seguridad Social en sendas pólizas que cubran las contingencias de jubilación y de asistencia sanitaria. La suma de ambas partidas no podrá exceder de la cuantía resultante de multiplicar el importe de la doceava parte del monto equivalente anual por el tipo de cotización al RETA vigente en cada momento.

e) La Consejería de Educación, Cultura y Universidades hará frente a las cotizaciones al RETA correspondientes a la base mínima de cotización y a las primas de Asistencia Sanitaria en los supuestos de religiosos que generen un monto equivalente anual inferior a la base mínima.

f) En las situaciones de incapacidad temporal, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades seguirá abonando el monto equivalente durante los siete primeros meses de baja. Una vez superado dicho periodo se abonará el 100 por 100 del monto en la cuantía de un mes más por cada trienio reconocido de antigüedad en la empresa. Transcurrido dicho plazo, abonará la cantidad resultante de multiplicar dicho monto equivalente por el porcentaje que se aplique al profesorado contratado laboral.

**Cuarta. Compromisos de las entidades titulares acogidas al presente convenio marco.**

Los institutos religiosos que se acojan al presente convenio marco, asumen las siguientes obligaciones con la Administración Educativa:

1. Realizar la previa declaración con la conformidad expresa del "profesor religioso", acerca de la inexistencia de la relación laboral. A tales efectos la entidad titular remitirá a la Administración la relación individualizada de dicho profesorado.

2. Notificar a la Administración las bajas temporales producidas entre el profesorado religioso. La Administración abonará al titular el monto equivalente y el coste de Seguridad Social (en el caso de que el sustituto sea "profesor religioso") o hará efectivo al profesor, a través de la nómina de pago delegado, el importe de sus salarios (cuando se trate de profesores con contrato laboral).

3. Justificar dos veces al año la aplicación de las cantidades relativas a la Seguridad Social y abonadas en cumplimiento del concierto educativo, debiendo reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las cantidades no justificadas.

**Quinta. Medidas para el desarrollo de funciones de formación del profesorado a cargo del profesorado de centros docentes concertados.**

1. La Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrá seleccionar profesores de los centros concertados, en número total de horas equivalente hasta una jornada completa, para desarrollar tareas de formación del profesorado, con dedicación plena o parcial a estas tareas. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades autorizará al centro privado concertado de que se trate la sustitución del profesor por esta causa.

2. Dicho profesorado gozará de un permiso retribuido, manteniendo todos sus derechos, durante el tiempo que permanezca en la situación especial de permiso para la realización de las funciones de formación a que se refiere el punto anterior, percibiendo sus salarios a través de la nómina de pago delegado o generando el importe del monto equivalente, correspondiente a la jornada afectada por el permiso. Durante esta situación, la Consejería abonará las cantidades establecidas en el apartado 2 de la cláusula tercera del presente convenio en los términos que allí se recogen.

3. Las vacantes de profesorado que se produzcan a consecuencia de esta causa, (permiso retribuido para tareas de formación), serán cubiertas por otro profesor durante el tiempo que dure el permiso, incorporándose a la nómina de pago delegado con todos los derechos del resto del profesorado.

4. El número total de horas de profesores con permiso retribuido afectadas por lo señalado en el presente apartado podrá ser de hasta una jornada completa.

5. Las obligaciones económicas que de esta cláusula se deriven, se atenderán con cargo al fondo general establecido para cada nivel educativo en el artículo 13.1 c) del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

**Sexta. Financiación.**

La suscripción del presente convenio marco no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de los conciertos educativos específicos de cada centro docente concertado que se adhiera al mismo.

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio marco extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renueven por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de cuatro años, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio marco se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Centros Educativos, que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue y un asesor técnico nombrado a tal efecto por la misma que actuará como Secretario con voz y voto.

- El apoderado en el ámbito territorial de la Región de Murcia de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA)o persona en quien delegue y un asesor técnico nombrado a tal efecto por el mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos tres veces durante el periodo de vigencia del convenio marco y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar el presente convenio marco y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.
- Formular propuestas de modificación del presente convenio marco, atendiendo a los datos que resulten de la aplicación concreta del mismo.

**Novena. Causas de extinción.**

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Expiración de su vigencia.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

**Décima. Jurisdicción competente.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio marco se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El representante de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), Luis Jesús Chocarro Martín.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**15275 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de fábrica de piensos, ubicado en la Ctra. del Albujón-Pozo Estrecho, Km. 2 de Pozo Estrecho, situada en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 21/12 AU/AI, a solicitud de CEFU, S.A. CIF: A-30121115.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.1.b.2 del anexo I de dicha ley, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**15276 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/19/2014.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

c) Lotes: si, 15 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 27 de junio de 2014, BOE de 10 de julio de 2014 y BORM de 8 de julio de 2014.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

**4.- Presupuesto base de licitación:**

2.815.537,08 € más el correspondiente IVA del 21% (591.262,79 €) lo cual supone un total de 3.406.799,87 €.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 26 de septiembre de 2014.

b) Contratistas: Lirola Ingenieria y Obras, S.L., Limpiezas Encarnación, S.L. y Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.468.925,85 € más el correspondiente IVA del 21% (518.474,43 €) lo cual supone un total de 2.987.400,28 €.

Lote n.º 1 Adjudicatario: Lirola Ingeniería y Obras, S.L. por un precio de 258.054,17 €, más el correspondiente IVA del 21% (54.191,37 €), que supone un total de 312.245,54 €.

Lote n.º 2 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 132.283,90 €, más el correspondiente IVA del 21% (27.779,61 €), que supone un total de 160.063,53 €.

Lote n.º 3 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 118.057,55 €, más el correspondiente IVA del 21% (24.792,08 €), que supone un total de 142.849,64 €.

Lote n.º 4 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 153.970,20 €, más el correspondiente IVA del 21% (32.333,74 €), que supone un total de 186.303,94 €.

Lote n.º 5 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 170.335,79 €, más el correspondiente IVA del 21% (35.770,39 €), que supone un total de 206.105,59 €.

Lote n.º 6 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 209.234,10 €, más el correspondiente IVA del 21% (43.939,16 €), que supone un total de 253.173,26 €.

Lote n.º 7 Adjudicatario: Lirola Ingeniería y Obras, S.L. por un precio de 183.319,38 €, más el correspondiente IVA del 21% (38.497,07 €), que supone un total de 221.816,45 €.

Lote n.º 8 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 156.355,56 €, más el correspondiente IVA del 21% (32.834,67 €), que supone un total de 189.190,23 €.

Lote n.º 9 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 194.856,72 €, más el correspondiente IVA del 21% (40.919,91 €), que supone un total de 235.776,63 €.

Lote n.º 10 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 183.148,91 €, más el correspondiente IVA del 21% (38.461,27 €), que supone un total de 221.610,19 €.

Lote n.º 11 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 95.240,76 €, más el correspondiente IVA del 21% (20.000,56 €), que supone un total de 115.241,32 €.

Lote n.º 12 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 167.614,54 €, más el correspondiente IVA del 21% (35.199,05 €), que supone un total de 202.813,60 €.

Lote n.º 13 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 179.912,52 €, más el correspondiente IVA del 21% (37.781,63 €), que supone un total de 217.694,15 €.

Lote n.º 14 Adjudicatario: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. por un precio de 186.661,80 €, más el correspondiente IVA del 21% (39.198,98 €), que supone un total de 225.860,78 €.

Lote n.º 15 Adjudicatario: Limpiezas Encarnación, S.L. por un precio de 79.880,51 €, más el correspondiente IVA del 21% (16.774,90 €), que supone un total de 96.655,43 €.

**6.- Formalización.**

a) Fecha: 17 de octubre de 2014.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria (Orden de 30 /10/2008 BORM nº 261 de 10-11-08), Pilar Moreno Hellín.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 15277 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2207/2014

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR -LOS MOLINOS- km. 396 Nº - 04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMOPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTE UTILIZANDO. EL UNICO DISCO QUE PRESENTA ES EL QUE LLEVA INSERTADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION. OBSERVACIONES: SEGUN INFORMA EL AGENTE DENUNCIANTE, LA HORA DE LA DENUNCIA ES 01:20 H. Y EL KM DE LA MISMA ES 609. TAMBIEN INFORMA DE QUE NO PRESENTA REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR EN LOS 28 DIAS ANTERIORES, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO FIGURABA EN EL BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2013

Fecha Incoación: 27/05/2014

Matrícula: 0840-DCX

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de

que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**15278 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de Noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|---|---|---|---|
| D..ª Atika Achhaibi | C/ Floridablanca, nº 15-1.ºP | 30002 Murcia | 1235/2013 | Acuerdo Comisión Regional |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S

**15279 Revisión de oficio de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido iniciada revisión de oficio de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 5/11/2007) Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

**Anexo**

**Revisión de Oficio**

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

| Expediente | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha Trámite |
|---|---|---|---|---|
| 425-I/2014 | Josefa Cardenas Diaz | 22970855L | Águilas | 20/10/2014 |
| 1320-I/2009 | Carmen Garceran Blanco | 74358960Y | San Pedro del Pinatar | 20/10/2014 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**15280 Citación para determinación del grado de minusvalía en expediente de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber que D. José Garnes Martínez, con D.N.I. 34783417B, cuyo último domicilio conocido es Carril Torre Leales, 57, Bj. de Los Dolores, en relación con el expediente de PNC 604-I/2011 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 13 de enero de 2015, a las 10:10 horas, E.V.O. 13 a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 15281 Regularización de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

**Anexo**

**- Regularizaciones de pensión no contributiva -**

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

| Expediente. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución | Obligación reintegro |
|---|---|---|---|---|---|
| 2444-I/1998 | Claudio Antonio Vicente Ruano | 48483969S | Guadalupe | 27/10/2014 | 1.721,28 € |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 15282 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D.: (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

**Anexo**

**Extinción de Pensión no Contributiva**

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (Art. 11 del R-Dto. 357/1991).

| Expediente | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución | Obligación reintegro |
|---|---|---|---|---|---|
| 325-I/2004 | Fuensanta Ayala Arnaldos | 22474210J | Llano de Molina | 13/10/2014 | 503,14 € |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 15283 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

**Anexo I**

**Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía**

| Expte. | Nombre/Apellidos<br>Localidad | D.N.I. | Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento | Centro de Valoración |
|---|---|---|---|---|
| 833-I/2014 | Vicente Costa Maquillon<br>Murcia | 34835916R | 20/01/2015<br>10:10 Horas<br>EVO 13 | Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo<br>30009 Murcia |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

**15284 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.**

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

### Anexo I

### Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida

| Expte. | Nombre/Apellidos | DNI/NIE | Localidad | Documentación a aportar |
|---|---|---|---|---|
| 1200-I/2014 | Rogelio Martin Valdivia | 23001481D | Cartagena | - Ud. declara residir en C/Jose Lopez Martinez, 1, (San Antón) y el Ayuntamiento informa que consta en C/ Camino viejo de Pozo Estrecho, 17 (Los Barreros). Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre. |
| 849-I/2014 | Rabah Saaidi | X8843113G | Torre Pacheco | - Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo.<br>- Con los informes de empadronamiento de los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Cartagena, no completa el periodo exigido.<br>- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. DE MHAMED SAAIDI<br>- Certificado de los haberes obtenidos durante los años que se indican, expedidos por las empresas correspondientes, de las personas relacionadas: AÑO 2014 DE ENERO A LA FECHA ACTUAL DE MOHAMED SAAIDI.<br>- Si sus padres no conviven juntos, deberá remitir la fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como el convenio regulador y la justificación documental del abono de las pensiones establecidas. |
| 1142-I/2014 | Todorova Silviya Dankova | X9386182C | Murcia | - Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.<br>- En su solicitud del pasado año, usted declara como estado civil "casada", y en el que se tramita ahora "soltera", por lo que habrá de presentar certificado de su estado civil expedido por el órgano competente de su país, y en su caso, también aportar: fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, y justificación documental de las pensiones abonadas por su ex-cónyuge, establecidas en la sentencia.<br>Informarle que toda la documentación extranjera que se aporte al expediente, deberá ir legalizada y traducida oficialmente al español por traductor jurado. |

| Expte. | Nombre/Apellidos | DNI/NIE | Localidad | Documentación a aportar |
|---|---|---|---|---|
| 1146-I/2014 | Francisco Jose Hernandez Alcaraz | 23284698G | Lorca | - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: GERARDO FABIAN BADENAS MORENO, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado.<br>- Fotocopia de las Declaraciones Trimestrales, modelos 130 ó 131, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los trimestres PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del año 2014 de las personas relacionadas:<br>Francisco Jose Hernandez Alcaraz<br>Juan Carlos Hernandez Alcaraz |
| 587-J/2014 | Catalina Lopez Moreno | 74290612Z | Mula | Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas y rústicas propiedad de: Jose Fernandez Pérez.<br>La agencia estatal de la administración tributaria informa que EN EL EJERCICIO DE 2013, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: Jose Fernandez Pérez. |

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### Servicio Público de Empleo Estatal en Murica

**15285 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 944.293,68 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de noviembre de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**Anexo I**

De la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2014

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| ABELLAN CUTILLAS, PEDRO JOSE | 2715,78 |
| ABOLANLE RASSAQ, MODINAT | 2715,78 |
| ACOSTA RODENAS, CARMEN | 2396,28 |
| ALARCON RUIZ, AMPARO | 2396,28 |
| ALCARAZ LOPEZ, JUAN LUIS | 2396,28 |
| ALFARO LOPEZ, MANUELA | 2396,28 |
| ALONSO LOPEZ, GABRIEL | 2396,28 |
| ALONSO LOPEZ, LUISA | 2396,28 |
| AMOR FERNANDEZ, DAVID | 2396,28 |
| AMOROS CAPILLA, RAMON | 2396,28 |
| ANGEL HERNANDEZ, JOSE JAVIER | 2396,28 |
| ANKOV ASENOV, ANGEL | 2715,78 |
| ARCILA CHAPARRO, FABER ALONSO | 2396,28 |
| ARRONIZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| AYLLON MARTINEZ, SONIA | 2396,28 |
| AYNAOU , ABDERRAMAN | 2715,78 |
| BALDE , MAMADOU | 2396,28 |
| BAÑO LOPEZ, ELISA ISABEL | 2396,28 |
| BAÑOS ANDUJAR, CRISTINA | 2715,78 |
| BAÑOS GARCÍA, PATRICIA | 2396,28 |
| BAÑOS MARTINEZ, MARIA TERESA | 2396,28 |
| BARQUEROS BERNAL, PEDRO | 2715,78 |
| BASTIDA BALLESTER, CLEMENTINA | 2396,28 |
| BAYONAS LOPEZ, JUAN MIGUEL | 2396,28 |
| BELMONTE RAMIREZ, GUSTAVO | 2396,28 |
| BELMONTE SANCHEZ, ANGELES | 2396,28 |
| BELMONTE SANCHEZ, JUAN | 2396,28 |
| BERNAL BENAVENTE, CATALINA | 2715,78 |
| BERNAL LOPEZ, JOAQUIN | 2715,78 |
| BERNAL RIOS, MARIA ISABEL | 2396,28 |
| BLANCO BELMONTE, FEDERICO | 2715,78 |
| BOTELLA CARMONA, JOSE | 2396,28 |
| BOTIA MARTINEZ, MARTA | 2396,28 |
| BOUAZZA , MOHAMED | 2396,28 |
| BOUGHZAL , MADIHA | 2396,28 |
| BUDAI , MIHAI GAVRIL | 2715,78 |
| BUITRAGO MARTIN, LAURA | 2396,28 |
| BURDINA , NATALYA | 2715,78 |
| BUTURA , ANDA CRISTINA | 2715,78 |
| CABALLERO SANCHEZ, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| CABEZAS SOTO, MELANIA | 2715,78 |
| CABRERA RIERA, NORMA ISABEL | 2396,28 |
| CALDERON OROZCO, EDUARDO DE JESU | 2396,28 |
| CAMPOS CEGARRA, ANTONIO JESUS | 2396,28 |
| CANDEL SEMITIEL, M. DESAMPARADOS | 2396,28 |
| CANTO CANTO, CRISTINA | 2715,78 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| CAPEL SANCHEZ, ENRIQUE | 2396,28 |
| CARMONA FRAILE, JUAN JOSE | 2396,28 |
| CARRASCO SANCHEZ, NURIA | 2396,28 |
| CARRILLO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR | 2396,28 |
| CARRION GONZALES, MARIA JOSE | 2396,28 |
| CASTILLEJO VERDU, ANGEL | 2715,78 |
| CASTILLO ALARCON, ANDRES | 2396,28 |
| CATALAN DAVILAN, EMILIA | 2396,28 |
| CAYUELAS AYLLON, ADELAIDA | 2396,28 |
| CELDRAN SOTO, FRANCISCO | 2396,28 |
| CERVETTO CABALLERO, SONIA | 2715,78 |
| CHABBAKA , SALHA | 2396,28 |
| CHAHLAL , MOHAMMED | 2715,78 |
| CHAREF , CHAFIA | 2715,78 |
| CHEBLI , RABIA | 2715,78 |
| CHECA GARCIA, ANTONIO | 2715,78 |
| CHUCHUCA PALTA, LAURO HUMBERTO | 2396,28 |
| CIFUENTES BALLESTER, DOLORES | 2715,78 |
| CLARES TUDELA, MARIA DOLORES | 2715,78 |
| COBARRO SALMERON, ENCARNACION | 2715,78 |
| CRESPO CELA, ANA SUSANA | 2396,28 |
| CRIOLLO LUJE, CARLOS EFRAIN | 2396,28 |
| CURIMAN TOMA, ELENA | 2396,28 |
| CUTILLAS BLEDA, ELÍAS | 2715,78 |
| DE HARO GARCIA, JUAN DIEGO | 2396,28 |
| DE LA CALLE HERNANDEZ, ISAAC | 2396,28 |
| DEL BOSQUE ALVAREZ, JUAN TOMAS | 2715,78 |
| DELGADO LOPEZ, FRANKY A | 2396,28 |
| DELGADO RUIZ, ANTONIA JOSE | 2715,78 |
| DIAZ EGIO, JUAN FRANC | 2396,28 |
| DIAZ HERNANDEZ, DIEGO JOSE | 2396,28 |
| DIAZ LOPEZ, CATALINA | 2715,78 |
| DIAZ LORENTE, BIENVENIDO | 2396,28 |
| DOMINGUEZ CANOVAS, LUIS BARTOLOME | 2396,28 |
| DOMINGUEZ CASTILLO, MARIA VANESA | 2396,28 |
| DOMINGUEZ OBRERO, MANUEL | 2396,28 |
| DURAN MELGAR, MAGDALENA | 2396,28 |
| EGEA SANCHO, LUIS | 2715,78 |
| EL BAB , BRAHIM | 2715,78 |
| EL BAZ , FATIM ZAHRA | 2396,28 |
| EL BOUKHARI , NAIMA | 2715,78 |
| EL BOUSTATI , MOHAMED | 2715,78 |
| EL FARH , KOUIDER | 2396,28 |
| EL FARH , MOHAMED | 2396,28 |
| EL KAMOUCHI , MOHAMED | 2715,78 |
| EL MAHDAOUI , FANIDA | 2715,78 |
| ELIZALDE ELIZALDE, PEDRO MILTON | 2396,28 |
| EREBACAN , CORINA | 2396,28 |
| ES SALEHY SALHI, MOSTAFA | 2715,78 |
| ESCOBAR POSADA, FERNANDO ANTONI | 2396,28 |
| ESCRIBANO MUÑOZ, CAROLINA PILAR | 2396,28 |
| ESSERAJI , MOHAMED | 2715,78 |
| ESTEBAN LLAMAS, OSCAR | 2396,28 |
| ESTEBAN MATEO, JUAN PABLO | 2396,28 |
| EXPOSITO LOPEZ, RAQUEL | 2396,28 |
| FAURA MARTINEZ, MARIA VICTORIA | 2396,28 |
| FELIX FELIX, CLAUDIO GERMANO | 2715,78 |
| FERNANDEZ AZORIN, LUIS | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| FERNANDEZ DELGADO, CARMELO | 2396,28 |
| FERNANDEZ NAVARRO, MARIA | 2396,28 |
| FERRANDIZ LORENTE, JOSE HILARIO | 2396,28 |
| FERREIRA ROBERTO, ALEXSANDRO | 2396,28 |
| FLORES QUINTANA, IVAN | 2396,28 |
| FRANCO MARCHAL, M ROCIO | 2396,28 |
| FRUTOS MARTINEZ, SONIA | 2396,28 |
| FRUTOS VALLE, MARIA ISAB | 2396,28 |
| GALIAN ORCERO, ALEJANDRO | 2396,28 |
| GARCIA ANGULO, MARIA DOLORES | 2715,78 |
| GARCIA BAEZA, MARIA JOSE | 2396,28 |
| GARCIA ENCARNACION, PEDRO | 2396,28 |
| GARCIA GALVAN, ANA MARIA | 2715,78 |
| GARCIA GARCIA, FULGENCIO | 2396,28 |
| GARCIA HERNANDEZ, PEDRO MIGUEL | 2396,28 |
| GARCIA LIZON, MARIA JOSE | 2396,28 |
| GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| GARCIA ORENES, ANA MARIA | 2396,28 |
| GARCIA SANCHEZ, ANASTASIO | 2715,78 |
| GARCIA SOTO, JUAN CARLOS | 2396,28 |
| GARCIA TOLEDO, CARMEN | 2396,28 |
| GARCIA URBANOS, MARIA CANDELAS | 2396,28 |
| GARRE BERMEJO, SOFIA | 2715,78 |
| GARRIDO MARTINEZ, MARIA LORETO | 2396,28 |
| GARRIDO RODRIGUEZ, RICARDO | 2396,28 |
| GASPAR GOMARIZ, CANDELARIA | 2715,78 |
| GIL GARCIA, LEANDRO | 2396,28 |
| GIL LOPEZ, MARIA JOSEFA | 2396,28 |
| GILA JIMENEZ, M.DEL ROSARIO | 2396,28 |
| GIMENEZ CONTRERAS, JUAN | 2396,28 |
| GIMENEZ GIMENEZ, EVA | 2396,28 |
| GIMENEZ SANCHEZ, ALFONSO | 2396,28 |
| GOMEZ ARANEGA, ROSA | 2396,28 |
| GOMEZ GARCIA, MARIA | 2396,28 |
| GOMEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| GOMEZ SANCHEZ, JOSE | 2715,78 |
| GOMEZ SOLER, ANTONIO | 2715,78 |
| GONZALEZ ALCARAZ, JUAN PEDRO | 2715,78 |
| GONZALEZ LOPEZ, JOSE | 2396,28 |
| GONZALEZ MARCOS, M ARACELI | 2715,78 |
| GONZALEZ MATEO, DANIEL | 2396,28 |
| GUERRERO FEREZ, MARIA VANESA | 2715,78 |
| GUILLEN TALAVERA, JESUS | 2396,28 |
| HAJJAJ , FATIMA | 2396,28 |
| HALLAOUI , FATIMA | 2715,78 |
| HERNANDEZ JAEN, JUAN MANUEL | 2396,28 |
| HERNANDEZ ORTUNO, MARIA ANGELES | 2396,28 |
| HERNANDEZ PASCUAL, JOAQUIN | 2396,28 |
| HILAÑO AROCA, ANA JULIA | 2396,28 |
| HINOSTROZA ALVARIO, SANDRA JACQUELI | 2396,28 |
| HOYA ZAS, ERICA | 2396,28 |
| HUGO NARANJO, IRENE ALEXANDRA | 2396,28 |
| HURTADO MONTEMAYOR, ADOLFO | 2396,28 |
| IBANEZ BERMEJO, JOSE LUIS | 2396,28 |
| IBANEZ CANO, RAFAEL | 2396,28 |
| ILBAY QUISHPI, LUCIA VERONICA | 2396,28 |
| INGLES EGEA, JOSE MARIA | 2396,28 |
| INIESTA OSETE, BLAS | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| JARAMILLO SANCHEZ, CARLOTA MARIBEL | 2396,28 |
| JILALI , DAOUDI | 2715,78 |
| JIMENEZ OCANA, MARGARITA | 2396,28 |
| JIMENEZ RUBIO, MARIA DEL MAR | 2396,28 |
| JIMENEZ SALVADOR, M TERESA | 2396,28 |
| KARIMI , SOUAD | 2396,28 |
| KASSER , MAROUAN | 2396,28 |
| KHARMACH , MUSTAPHA | 2396,28 |
| KIN , TETYANA | 2396,28 |
| KOURTOBI , NADIA KASSIDI | 2715,78 |
| LAGOS VALVERDE, FRANCISCO | 2715,78 |
| LAGUNA PEREZ, SONIA | 2396,28 |
| LISON MARTINEZ, MATEO | 2396,28 |
| LISON MONTORO, MARIA ISAB | 2715,78 |
| LISON TORTOSA, REBECA | 2396,28 |
| LOPEZ CARDONA, EDISON | 2715,78 |
| LOPEZ CORBALAN, MANUEL | 2715,78 |
| LOPEZ FUENTES, JOSE IGNACIO | 2396,28 |
| LOPEZ GARCIA, EULALIA MARIA | 2715,78 |
| LOPEZ GARCIA, MARIA JESUS | 2715,78 |
| LOPEZ GIL, ENCARNACION | 2715,78 |
| LOPEZ HERNANDEZ, ENCARNACION | 2396,28 |
| LOPEZ HERNANDEZ, SERGIO | 2396,28 |
| LOPEZ MARIN, VANESA | 2396,28 |
| LOPEZ MARTINEZ, DAMIAN | 2715,78 |
| LOPEZ MELLADO, CARMEN | 2396,28 |
| LOPEZ MORENO, JUAN MARIA | 2396,28 |
| LOPEZ ORTIN, ABEL | 2396,28 |
| LOPEZ TUDELA, FERNANDO | 2396,28 |
| LUCAS RUIZ, MARTA | 2396,28 |
| MAGRACH , MUSTAPHA | 2715,78 |
| MAIMOUNI , ALLAL | 2396,28 |
| MANUEL CERON, DAVID | 2396,28 |
| MANUEL SANCHEZ, JOSE | 2396,28 |
| MARIN DURAN, JUAN MANUE | 2715,78 |
| MARIN HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO | 2715,78 |
| MARIN IBARRA, MARIA HUERTAS | 2396,28 |
| MARIN RUIZ, ANA BELEN | 2396,28 |
| MARQUES GUTIERREZ DEL OLMO, MARIA PILAR | 2396,28 |
| MARTIN ALMUNIA, JESUS | 2396,28 |
| MARTIN GARCIA, JOSE | 2396,28 |
| MARTIN MARTINEZ, ALICIA D LOURDE | 2396,28 |
| MARTINEZ ARANDA, TERESA | 2396,28 |
| MARTINEZ CASTILLO, NOELIA | 2396,28 |
| MARTINEZ COPON, MIGUEL | 2396,28 |
| MARTINEZ DE LA PLAZA ANDREU, ANTONIO | 2715,78 |
| MARTINEZ DIAZ, ISABEL MARIA | 2715,78 |
| MARTINEZ FERRER, HECTOR | 2396,28 |
| MARTINEZ GARCIA, ANA BELEN | 2396,28 |
| MARTINEZ GARCIA, ANGEL EUSEBIO | 2396,28 |
| MARTINEZ GARCIA, DAVINYA | 2396,28 |
| MARTINEZ GARCIA, SILVIA | 2396,28 |
| MARTINEZ GIL, JUAN FRANCISCO | 2396,28 |
| MARTINEZ GOMEZ, MARIA JESUS | 2715,78 |
| MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE | 2396,28 |
| MARTINEZ LOPEZ, ANA MARIA | 2396,28 |
| MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES | 2715,78 |
| MARTINEZ LOPEZ, ROQUE PASCUAL | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| MARTINEZ MARIN, BERNARDO | 2396,28 |
| MARTINEZ MARIN, ENCARNACION | 2396,28 |
| MARTINEZ MARTINEZ, ISMAEL | 2396,28 |
| MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DE LA PAZ | 2396,28 |
| MARTINEZ RUIPEREZ, ANTONIO | 2396,28 |
| MARTINEZ RUIZ, ANTONIO | 2396,28 |
| MARTINEZ TORTOSA, MARIA FRANCISCA | 2396,28 |
| MARTINEZ VICENTE, JOAQUINA | 2715,78 |
| MASAOUDI , MOHAMMED | 2715,78 |
| MATEO BERNABE, ISABEL | 2396,28 |
| MATEO MARTINEZ, TOMAS | 2715,78 |
| MAURI CAMARA, ANTONIO | 2396,28 |
| MEDINA CASTILLA, ANA MARIA | 2396,28 |
| MELERO GOMEZ, MARIA DEL CARME | 2396,28 |
| MELGAR AGREDA, GUELY | 2396,28 |
| MERONO SANCHEZ, ADRIAN | 2396,28 |
| MIHAYLOVA , ILIYANA ILIEVA | 2715,78 |
| MINGUEZ HIDALGO, MARIA LUISA | 2396,28 |
| MIRETE PEÑALVER, NADIA | 2396,28 |
| MOLERO MATEO, MARIA ISABEL | 2715,78 |
| MOLINA HERNANDEZ, JOSE GUSTAVO | 2396,28 |
| MOLINA MONTEAGUDO, MARIA DEL MAR | 2396,28 |
| MOLINA TARRAGA, FRANCISCO JAVIE | 2396,28 |
| MONTAÑO CHAMBI, SONIA | 2715,78 |
| MONTERO GUEVARA, JICEHD | 2396,28 |
| MORCILLO TURPIN, ANGELES | 2715,78 |
| MORENO CASTRO, MARIA | 2396,28 |
| MORENO DEL TORO, MIGUEL | 2396,28 |
| MORENO FERNANDEZ, DOLORES | 2715,78 |
| MORENO FERNANDEZ, SARA | 2396,28 |
| MOUATAZ , SALOUA | 2396,28 |
| MOUNIS , CHERKAOUI | 2396,28 |
| MULA LOPEZ, JOSE | 2715,78 |
| MUNOZ AZORIN, CAROLINA | 2396,28 |
| MUNOZ BENITEZ, MONICA | 2396,28 |
| MUNOZ LAX, MERCEDES | 2396,28 |
| MUÑOZ ORTUÑO, RAFAEL | 2396,28 |
| MURCIA VELASCO, MARIA SOLEDAD | 2396,28 |
| MURESAN , CAMELIA | 2396,28 |
| NAVARRO PEREZ, AGUSTIN | 2715,78 |
| NAVARRO PEREZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| NAVARRO VALERA, PEDRO JOSE | 2396,28 |
| NICOLAS GOMEZ, JUAN JOSE | 2715,78 |
| NICOLAS SANCHEZ, JOSE | 2396,28 |
| NIEBLA DEL VALLE, JOSE MIGUEL | 2396,28 |
| NIETO GALLEGO, FRANCISCO | 2396,28 |
| NIKOLAEVA VASILEVA, NIKOLINA | 2396,28 |
| OLIVEIRA DEL POZO, RAUL | 2396,28 |
| OLMEDO LISON, ANTONIO MANUEL | 2396,28 |
| ORTEGA IZQUIERDO, VERONICA | 2396,28 |
| ORTEGA MARTINEZ, ENRIQUE | 2396,28 |
| OUSSALAH , MOURAD | 2396,28 |
| PALAZON RAMIREZ, ABRAHAM | 2396,28 |
| PANIAGUA FERNANDEZ, RUBEN | 2396,28 |
| PASTOR GALLEGO, GINESA | 2396,28 |
| PASTOR NICOLAS, INMACULADA | 2396,28 |
| PEREZ CASTEJON GARCIA, ANA BELEN | 2715,78 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| PEREZ GONZALEZ, ANA BELEN | 2715,78 |
| PEREZ LLIGUIN, MARTHA ANGELICA | 2396,28 |
| PEREZ LOPEZ, MARIA ANGELES | 2396,28 |
| PEREZ MARTINEZ, INMACULADA CONC | 2396,28 |
| PEREZ NAVARRO, JOSE MANUEL | 2396,28 |
| PEREZ ROSAGRO, JOSE DAVID | 2396,28 |
| PEREZ-CASTEJON LIDON, ANTONIO JOSE | 2396,28 |
| PINA ROJO, CARMEN MARIA | 2396,28 |
| PIÑERA MESEGUER, PASCUAL | 2396,28 |
| PIÑERO ALACID, GINES | 2396,28 |
| PLANA VIVES, DOLORES | 2715,78 |
| POLANCO MEJIA, ALBA KENNY | 2396,28 |
| PUERTA SANCHEZ, JUAN | 2396,28 |
| PUJANTE FERNANDEZ, VERONICA | 2396,28 |
| QUINDE LEON, JOSE RAMON | 2396,28 |
| RAMIREZ GASCO, JUAN JOSE | 2396,28 |
| RAMIREZ NARANJO, JORGE ENRIQUE | 2396,28 |
| RAMON GIMENEZ, LUIS FRANCISCO | 2396,28 |
| RAMOS MARIN, MANUEL | 2715,78 |
| REY OTERO, JONATAN | 2396,28 |
| RICONDO ALEGRE, ANTONIO | 2396,28 |
| RIVAS GARCIA, LORENA | 2396,28 |
| RIVAS TORRES, LUIS EDUARDO | 2396,28 |
| RODRIGUEZ CAMPOS, PEDRO | 2396,28 |
| RODRIGUEZ GIMENEZ, JESUS | 2396,28 |
| RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAUL | 2396,28 |
| RODRIGUEZ TRAVE, MARIA ROCIO | 2396,28 |
| ROJO GARCIA, AMELIA | 2396,28 |
| ROMAN GONZALEZ, MARIA EUGENIA | 2396,28 |
| ROMERO ASENSIO, RAMON | 2715,78 |
| ROMERO CABALLERO, JOSEFA | 2396,28 |
| ROMERO PASCUAL, ANTONIO | 2396,28 |
| ROS FERNANDEZ, GINES | 2396,28 |
| RUBIO GARCIA, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| RUBIO MARTINEZ, FCO JAVIER | 2715,78 |
| RUBIO YELO, SILVIA | 2396,28 |
| RUIZ BRAVO, FRANCISCO | 2396,28 |
| RUIZ GAZQUEZ, DAVID | 2396,28 |
| RUIZ MARIN, ADRIANA | 2396,28 |
| RUIZ SANCHEZ, TERESA | 2396,28 |
| RUIZ SERRANO, JUANA MARIA | 2396,28 |
| RUIZ VELASCO, MARIA | 2396,28 |
| SAEZ MARTINEZ, MARIA-JOSE | 2715,78 |
| SALAZAR AGUIRRE, MARLENE JACINTA | 2396,28 |
| SALINAS IDROVO, ROSA ELENA | 2396,28 |
| SALMERON RUIZ, DAVID | 2715,78 |
| SANCHEZ , HECTOR EZEQUIEL | 2396,28 |
| SANCHEZ , ROSA PIEDAD | 2396,28 |
| SANCHEZ BALANZA, JOSE LEANDRO | 2396,28 |
| SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO | 2715,78 |
| SANCHEZ GOMEZ, FERNANDO | 2396,28 |
| SANCHEZ IGLESIAS, PEDRO JOSE | 2396,28 |
| SANCHEZ MUÑOZ, PEDRO ANTONIO | 2396,28 |
| SANCHEZ NAVARRO, SEBASTIANA | 2715,78 |
| SANCHEZ ORTIN, MIRIAM | 2396,28 |
| SANCHEZ SANDOVAL, JAVIER | 2396,28 |
| SANCHEZ VALERA, PASCUALA | 2396,28 |
| SANTIAGO CORTES, ISABEL | 2715,78 |

| Beneficiario | Importe |
|---|---|
| SANTIAGO SANTIAGO, ALFONSO | 2396,28 |
| SAURA MUNUERA, ALFONSO | 2396,28 |
| SEGURA LANDIN, ANGELA CARIDAD | 2396,28 |
| SERRANO MAYORAL, PATRICIA | 2396,28 |
| SERRANO PASTRANA, NURIA | 2396,28 |
| SHKONDEYUK , MARIYA | 2396,28 |
| SLAVCHEVA DANCHOVA, TSVETANA | 2715,78 |
| SMAILI ISMAILI, EL HAJ | 2715,78 |
| SOLER ALBALADEJO, JOSE ANTONIO | 2396,28 |
| SOLER CAPARROS, MARIA DEL MAR | 2396,28 |
| SOLER HERNANDEZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| SOLERA PEREA, CARMEN MARIA | 2396,28 |
| STEINMANN MAYOR, VALERIA ALEXAND | 2396,28 |
| TABA , NAIMA | 2396,28 |
| TACURI QUITO, ANA LUCIA | 2396,28 |
| TEJERO TOLEDO, ROBERTO CARLOS | 2396,28 |
| TORRANO ALONSO, VICENTE | 2396,28 |
| TORRES MONDEJAR, RAFAEL | 2396,28 |
| TORRES RUBIO, ISABEL | 2715,78 |
| TOSHEV IVANOV, IVAN | 2715,78 |
| TOVAR LOPEZ, ALMUDENA | 2396,28 |
| TOVAR VALERA, FRANCISCO JAVIE | 2715,78 |
| TRIVINO LOPEZ DEL VALLADO, LUCIA | 2396,28 |
| TUDORACHE , MARIAN | 2715,78 |
| UBEDA VEGARA, M. JOSE | 2396,28 |
| UBERO CANO, ALICIA | 2715,78 |
| URBAN ROPERO, ELENA MARIA | 2715,78 |
| VAILEVA RAYCHEVA, TSVETANKA | 2396,28 |
| VALCARCEL REAL, ANA MARIA | 2396,28 |
| VALENCIA LOPEZ, M CONCEP | 2396,28 |
| VALENCIA OCHOA, SHENY CARMEN | 2396,28 |
| VALENTINOVA DERVISHEVA, RALITSA | 2715,78 |
| VARGAS LAINEZ, JUANA MARIA | 2715,78 |
| VARO CARDOSO, SANDRA | 2396,28 |
| VELERDAS GALLEGO, PEDRO MAN | 2396,28 |
| VERA ABELLAN, JUANA MARIA | 2396,28 |
| VERDU MORENO, JOAQUIN | 2396,28 |
| VICENTE VICENTE, MARIA JOAQUINA | 2396,28 |
| VIVANCOS BLAYA, YOLANDA | 2396,28 |
| VIVANCOS RUIZ, FUENSANTA | 2396,28 |
| YOUSSEF SINAPELLIDO, BADAOUI | 2715,78 |
| YUQUILEMA ESPINOZA, LIGIA PATRICIA | 2715,78 |
| ZAPATA SANCHEZ, MARIA | 2396,28 |
| ZAPATA SANCHEZ, MIGUEL | 2396,28 |
| ZUKANOVIC IKELJIC, EMIRA | 2396,28 |
| **TOTAL BENEFICIARIOS: 381** | **TOTAL: 944.293,68** |

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
### Confederación Hidrográfica del Segura

**15286 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2014.**

Con fecha 18 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

"Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2014 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 19 de septiembre de 2014.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 9 de octubre de 2014. Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones.

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública se pueden sintetizar de la siguiente forma:

a) Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico. Infracción artículo 302 del RDPH.

b) Falta de transparencia en la gestión y acceso a la información de obras realizadas.

c) Cuestionamiento de la estimación de costes realizada al final del ejercicio para verificar el cálculo.

Vistos: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes

CONSIDERACIONES

Régimen aplicable:

**Primera**.- El canon de regulación de los aprovechamientos del embalse de la Cierva para el año 2014 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

**Segunda**.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de tal especificación todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico.

**Tercera**.- En cuanto a la primera alegación, conviene destacar que el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico dispone expresamente que: "El Organismo de cuenca fijará los cánones correspondientes a cada ejercicio, para las obras hidráulicas a su cargo. Su cálculo irá acompañado del correspondiente estudio económico efectuado con la participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo gestor correspondiente."

Destacando que la participación mencionada será "de los Órganos representativos de los usuarios", uno de dichos órganos debe ser la Junta de Explotación correspondiente, es decir, aquella que tenga ámbito idéntico al Canon de Regulación que nos ocupa. Por tanto, con objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el R.D.P.H, durante la reunión de la Junta de Explotación del Embalse de la Cierva, celebrada el 19 de septiembre de 2014, se puso a disposición de los usuarios la información necesaria correspondiente a la PROPUESTA DE CANON, de modo que pudiese estudiarse convenientemente y exponer cuanto se considerase procedente respecto a la forma, manera y criterios de calcular el canon, para que de este modo lograr una redacción definitiva del mismo. En la reunión de la citada junta de explotación fue tratado este asunto en el tercer punto del orden del día: "Propuesta de Estudio Económico del Canon de Regulación del Embalse de La Cierva correspondiente al año 2014", habiéndose puesto con antelación suficiente a disposición de los usuarios el estudio económico correspondiente a dicho canon.

Con relación a esta cuestión, en efecto, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en Resolución de 31 de mayo de 2012, se ha manifestado en los siguientes términos:

"La participación de los usuarios se produce no en la elaboración del estudio económico, competencia de los Servicios Técnicos de cada Confederación Hidrográfica, sino en la discusión del mismo, en la reunión o reuniones de la Junta de Explotación de la cuenca y en el trámite de información pública."

Falta de transparencia en la gestión y acceso a la información de obras realizadas.

**Cuarta**.- Con referencia a la consideración del escrito de alegaciones sobre la ocultación de información sobre las obras realizadas, a este respecto manifestar que en el artículo 300 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico se especifican los criterios a que han de sujetarse el cálculo de las

cantidades que han de sumarse para obtener la cuantía del Canon para cada ejercicio presupuestario. En lo referente al apartado a) del canon, que es donde se incluyen aquellas actuaciones de mantenimiento y conservación ejecutadas con cargo al Organismo se dice textualmente: "El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando a la parte adecuada de los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras de regulación. El desglose será el suficiente para poder efectuar el cálculo de los distintos cánones aplicables para cada obra o grupo de obras que el Organismo de Cuenca defina a efectos de este canon. A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio anterior y los gastos realmente producidos".

A este respecto decir, que en la documentación correspondiente al canon de regulación se incluye el balance Económico por centro de costo del Organismo, dicho balance se confecciona discriminando cada centro de costo correspondiente a aquellos gastos que de acuerdo con el citado artículo 300 del RDPH, se necesitan para que de modo fiel y con absoluta precisión sea posible la determinación de los costes correspondientes a cada uno de los factores que intervienen en el cálculo del Canon. El citado documento se confecciona por los Servicios Económicos de la Confederación Hidrográfica del Segura y se refiere explícitamente a los capítulos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado, Organismos Autónomos, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura. Todo ello de acuerdo con las prescripciones mencionadas del RDPH.

El citado Balance Económico sirve de base además para el cálculo del apartado b) del Canon: Repercusión de los Gastos Generales del Organismo en el Canon, con absoluta precisión en el desglose de conceptos.

Respecto al apartado c): Amortización de las Obras del Estado, se explicitan las mismas en su totalidad y se incluye el detalle del cálculo correspondiente.

En definitiva, no existe ocultación de gasto alguno, ni en el fondo ni en la forma en cuanto a su consideración en el canon, sujetándose el cálculo del mismo en todo caso y de modo estricto a las prescripciones hechas en el RDPH.

Cuestionamiento de la estimación de costes realizada al final del ejercicio para verificar el cálculo.

**Quinta**.- Con relación a este punto manifestar que en todo caso, la necesaria estimación de costes que se hace para considerar los mismos al final del ejercicio económico resulta la mejor posible dentro de la consideración correspondiente para final de año. Las posibles desviaciones son consideradas cada año en la liquidación pertinente, la cual incluye el cálculo exacto de las cantidades correspondientes una vez conocido el cierre del ejercicio económico anterior.

Por otra parte y teniendo en cuenta que los usuarios y por tanto la superficie de riego imputable a los mismos tienen una cuantía muy limitada para el caso de la Presa y Embalse de la Cierva, las posibles variaciones anuales en la cuantía de los gastos de mantenimiento y conservación, aun de valor moderado, pueden incidir de modo apreciable en el importe total del canon. Esta dicha circunstancia no es atribuible ni al Organismo ni a la gestión de la explotación, además de no ser modificable, es decir, dichos gastos de mantenimiento y conservación serán para cada ejercicio los necesarios para mantener en servicio la presa y el embalse

y no resulta posible el prefijarlos, lo que seria necesario si se quisieran acotar las posibles variaciones anuales en dichos gastos y por ende, en el importe total del canon.

Por todo lo cual, esta presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2014 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Embalse de La Cierva: 49,48 Euros/Ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas

Canon C.R. Heredamiento de la Puebla de Mula: 49,22 Euros/Ha.

Será aplicable a 167,65 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 49,50 Euros/Ha.

Será aplicable a 220,92 hectáreas

El canon a aplicar a los usuarios esta sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1'80 Euros por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

### 15287 Expediente de ocupación de terrenos SAIH-1 del proyecto de ampliación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de cuenca del Segura en provincias de Jaén y Almería.

Clave: 20.34.00.13

Expediente: SAIH-1

Obra: Proyecto ampliación del sistema automático de información hidrológica (SAIH) de cuenca del Segura en provincias de Jaén y Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. Actuación financiada con fondos FEDER.

Término municipal: Lorca (Murcia).

**Resolución**

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

El levantamiento de las Actas de mutuo acuerdo en la forma que determina el artículo 24 de la citada Ley, se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Lorca, el día 14 de 12 de 2014, a las 10:00 horas.

Los propietarios interesados en el expediente de expropiación, han sido notificados directamente por esta Confederación, y figuran en la relación que se adjunta.

Murcia.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás

**Relación de propietarios que se cita para la realización de actas de mutuo acuerdo en el Ayuntamiento de Lorca el día 12 de enero de 2015.**

| FINCA | POLIGONO | PARCELA | PROPIETARIOS / DOMICILIO | EXPROP. (Ha.) | SERVID. (Ha.) | TEMP. (Ha.) | CULTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 125 | 302 | VALLE DEL CABILDO-S.L. / CTRA. PULPI TERREROS KM 0,8 ALMERIA | 0,0036 | 0,0000 | 0,0054 | PASTOS |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**15288 Juicio de faltas 249/2013.**

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003774

Juicio verbal: 249/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 249/2013

Sobre otras materias

Demandante: Diego Soler Caparrós

Procurador Fernando Espinosa Gahete

Demandado: Estructuras Alexis, S.L.

Don Antonio Belmar Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento verbal seguido a instancia de Diego Soler Caparrós frente a Estructuras Alexis, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia**

En Cartagena, 3 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, don Francisco Luis Toscano Valero, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, los autos de juicio verbal registrados con el número 249/13, promovidos por don Diego Soler Caparrós, representado por el Procurador de los Tribunales el Sr. don Fernando Espinosa Gahete y asistido por la Sra. Letrada doña Inmaculada Rodríguez de Santiago, frente a Estructuras Alexis, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad en ejercicio de acción de reembolso.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Diego Soler Caparrós frente a Estructuras Alexis, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora 1.651,73 €, más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que frente a la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, no cabe formular recurso alguno.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en mi instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Estructuras Alexis, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Instrucción número Tres de Cartagena

**15289 Juicio de faltas 729/2013.**

N.I.G.: 30016 43 2 2013 0050215

Delito/faltas: Falta de amenazas.

Denunciante/querellante: Ginés Tudela Navarro.

Contra: Sofía Martínez García.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 729/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena a 15 de abril de 2014.

Vistos por mí, doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido el presente juicio de faltas número 729/13, siendo partes como denunciante Ginés Tudela Navarro, siendo denunciada Sofía Martínez García, no comparecida a juicio, interviniendo el Ministerio Fiscal como acusador público y atendiendo a los siguientes:

**Fallo**

Debo condenar y condeno a Sofía Martínez García, como autora de una falta de amenazas del artículo 620.2 del CP a la pena de ocho días de localización permanente.

Se prohíbe a Sofía Martínez García comunicarse por cualquier medio con Ginés Tudela Navarro por tiempo de cuatro meses con prohibición de acercamiento a su persona, domicilio y otro lugar donde se encuentre a una distancia inferior a 300 metros.

Firme que sea la presente resolución, líbrese oficio a la Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sofía Martínez García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.— El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

**15290 Despido/ceses en general 601/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101834

Despido/Ceses en General 601/2014-P

Sobre Despido

Demandante: Beatriz Verdú Martínez

Abogado: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Dailypaq, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Verdú Martínez contra Dailypaq, S.L., y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 601/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dailypaq, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/1/2015 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dailypaq, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 15291 Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102793

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 833/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Diego Romero Sánchez.

Abogada: María Paz Angosto Tebas.

Demandados: Gestiones,Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Romero Sánchez, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 88.598,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 15292 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202402

Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 763/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Alejandro Correa Ramírez

Demandados: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alejandro Correa Ramírez contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Alejandro Correa Ramírez, frente a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 4895,03 euros en concepto de principal, más otros 489,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Alejandro Correa Ramirez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**15293 Ejecución de títulos judiciales 77/2014.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008417

N28150

Ejecución de títulos judiciales 77/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 866/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ramón Romero Abenza.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ramón Romero Abenza, contra Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

---

Diligencia de ordenación-liquidación de intereses-tasación de costas.

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.

Visto el estado de estas actuaciones seguidamente practico liquidación de intereses y tasación de costas según el siguiente detalle:

Intereses de 82,36 euros de principal: 3,05 euros.

Total intereses más costas: 3,05 euros.

Existiendo en cuenta la cantidad de 13,18 euros, resulta la cantidad de 10,13 euros a devolver al ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que podrán impugnar la liquidación tasación practicada por los motivos dispuestos en el Art. 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin impugnación se procederá a la definitiva aprobación por decreto de la liquidación-tasación practicada, y al pago de las cantidades correspondientes.

En aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 15294 Ejecución de títulos judiciales 193/2014.

Ejecución de títulos judiciales 193/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 466/2013

Sobre despido

Demandante: María Soledad García Cámara

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fundación Instituto Murciano de Consumo

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Soledad García Cámara contra la empresa Fundación Instituto Murciano de Consumo, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a quince de octubre de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Soledad García Cámara, frente a Fundación Instituto Murciano de Consumo, parte ejecutada, por importe de 44.784,21 euros (13.109,86 euros de indemnización, 27.235,95 euros de salarios y 4.438,40 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 7.165,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario/a Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada de Fundación Instituto Murciano de Consumo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Fundación Instituto Murciano de Consumo, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Fundación Instituto Murciano de Consumo, tenga frente a Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia con CIF n.º P3000002J; Hidrogea Gestión Int. de Aguas de Murcia con CIF n.º A73468498, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 30% del pleno dominio propiedad del ejecutado Fundación Instituto Murciano de Consumo U. C. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 15454, tomo 3151,libro 210,folio 57 del Registro de la Propiedad n.º 9 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 9, remitiéndose

dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notificar a La Unión de Consumidores de Murcia como titular del 70% de la finca.

- Requerir a Fundación Instituto Murciano de Consumo, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0193-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Instituto Murciano de Consumo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

### 15295 Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

Ejecución de títulos judiciales 134/2014

Procedimiento origen: Monitorio 17/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Frutos Fernández

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Auxipor Porteros S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Frutos Fernández contra la empresa Auxipor Porteros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de decreto recaído en fecha 13 de septiembre de 2013 en autos de procedimiento monitorio 17/13 a favor de la parte ejecutante, Juan José Frutos Fernández, frente a Auxipor Porteros, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.356,77 euros en concepto de principal, más otros 217,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a tres de octubre de dos mil catorce.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Auxipor Porteros, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Auxipor Porteros, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Auxipor Porteros, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días,

insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0134-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxipor Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Cuatro de Jáen

### 15296 Social ordinario 868/2013.

Procedimiento: Social ordinario 868/2013 Negociado: C

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2305044S20130003540

De: José Manuel Vicente García.

Contra: Fogasa y Setam S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2013 a instancia de la parte actora D. José Manuel Vicente García contra Fogasa y Setam S.L., sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la sentencia de fecha 14/11/14 cuya parte dispositiva dice así: Estimando parcialmente la demanda promovida por don José Vicente García contra la empresa Setam, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 5.760 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa, en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco o días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650868/13 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 209000000890868/13 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juz.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Murcia con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Zaragoza

### 15297 Procedimiento ordinario 818/2013.

N.I.G.: 50297 44 4 2013 0005852

380000

Procedimiento ordinario 818/2013.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: Jesús Conde Gimeno, José Antonio Acerete Hernández, Ana Cristina Pablo Ramírez.

Demandados: Arascon Vías y Obras, S.A., Administración Concursal de Arascon, Infraestructuras Terrestres, S.A., Administración Concursal, Fogasa.

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 818/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Vicente López Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Abanilla

### 15298 Modificación del periodo de delegación de funciones del Alcalde.

Por medio del presente, se hace saber que: el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2014, y núm. 493, ha modificado el período de delegación de sus funciones en el primer Teniente de Alcalde, D. Pascual Martínez Ramírez. El período que se extendía inicialmente hasta el día 10 de diciembre de 2014, finaliza el 21 de noviembre de 2014; asumiendo nuevamente la Alcaldía D. Fernando Molina Parra, a partir del 22 de noviembre de 2014.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Abanilla, 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., firma Decreto núm. 306/09 de 29 de abril, Miguel Castillo López.

# IV. Administración Local

## Archena

### 15299 Renovación de miembros de la Mesa de Contratación.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2014, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta n.º 39 correspondiente, entre otros, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente trascrito del borrador del Acta dice:

7. PROPUESTA DE LA RENOVACION LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

.....

Y la J.L.G. por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**Primero:** Modificar los componentes de la Mesa de Contratación estará compuesta, a partir de ahora, por:

Presidente: D.ª Patricia Fernández López.

Suplente: D. Andrés Luna Campuzano.

Secretario titular: D.ª Fuensanta Cano Lifante.

Secretario suplente: D.ª Sara Garrido López.

Vocales 1.º: D. Antonio Pascual Ortiz Canto.

D. Pablo Gómez Abad.

Vocales 2.º: D.º Pedro Calderón López.

D. Francisco Garrido Moreno

Vocales 3.º: D. Antonio José Palazón Guillamón.

D. Andrés Rodríguez Martínez.

Vocales 4.º: D. Diego Sánchez Marín.

D. Andrés Pérez Abad.

**Segundo:** El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal reglamentaria de contratos del sector público.

**Tercero:** Publíquese en el Perfil del Contratante, en el BORM y notifíquese a todos los interesados.

Archena, 7 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

# IV. Administración Local

## Archena

### 15300 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 29 de septiembre de 2014, aprobando la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, y resueltas las reclamaciones presentadas, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

"IMPUESTOS:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES DE INMUEBLES.

Artículo 1.º- Al amparo del artículo 72.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 el tipo impositivo se fija:

| | Tipo Impositivo. |
|---|---|
| A) BIENES DE NATURALEZA URBANA. | 0,53 |

Se establece bonificación del 85%, sobre la cuota resultante del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio 2015, a las parcelas integradas dentro de las delimitaciones de los planes parciales denominados como "Cañada de la Morra Norte" y "Llano del Barco", al estar ambas consideradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Delegación especial de Economía y Hacienda de Murcia, a través de la Gerencia Regional del Catastro, como Suelo Urbano Consolidado, y considerando la falta de urbanización de los citados Planes Parciales, estando las obras paralizadas y con un porcentaje de ejecución muy bajo, no superando el porcentaje de ejecución el 50% en ambos casos, y no existiendo, en modo alguno, la consolidación dada a estos terrenos, según planos de reparcelación.

TASAS:

2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Modificar los siguientes artículos de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto, quedando como sigue:

"Artículo 3.º- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1´863 para el año 2015.

Artículo 4.º- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

| POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO. | CUOTA |
|---|---|
| | |
| A) Turismos - | |
| De menos de 8 caballos fiscales. | 23,51 € |
| De 8 hasta 11'99 caballos fiscales. | 63,49 €. |
| De 12 hasta 15'99 caballos fiscales. | 134,02 €. |

| | |
|---|---|
| De 16 hasta 19'99 caballos fiscales. | 166,94 €. |
| De 20 caballos fiscales en adelante. | 208,66 €. |
| | |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas. | 155,19 €. |
| De 21 a 50 plazas. | 221,03 €. |
| De más de 50 plazas. | 276,28 €. |
| | |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. | 78,77 €. |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. | 155,19 €. |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil. | 221,03 €. |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil. | 276,28 €. |
| | |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales. | 32,92 €. |
| De 16 a 25 caballos fiscales. | 51,74 €. |
| De más de 25 caballos fiscales. | 155,19 €. |
| | |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De más de 750 kg. y menos de 1.000 kg. de carga útil. | 32,92 €. |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. | 51,74 €. |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil. | 155,19 €. |
| | |
| F) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores. | 8,23 €. |
| Motocicletas hasta 125 c.c. | 8,23 €. |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 14,10 €. |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 28,22 €. |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 56,43 €. |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 112,86 €. |
| | |

3.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar los siguientes artículos de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto, quedando como sigue:

9.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.4 del TRLRHL, se aplicará una bonificación del 90%, de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendentes adoptantes.

Queda eliminado por tanto el apartado. "7. Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor del cónyuge".

TASAS:

1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Normas de gestión y declaración.

9. Los administrados que practicasen autoliquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas para todo el ejercicio en curso

y que haga efectiva esta tasa durante el transcurso de los primeros dos meses del período impositivo, disfrutaran de una bonificación de hasta el 20% cuando su solicitud contemple la ocupación de cuatro mesas o más, además de poder sacar las mesas y sillas que estimen conveniente durante la semana de las fiestas patronales de Archena o del Barrio o Pedanía donde se ubique el local.

1.3.- TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Para la tarifa A) se aplicara lo establecido en la concesión administrativa de forma individualizada para cada quiosco. Donde no esté convenido se aplicará la tarifa A)

1.5.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Cuotas.

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día de ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, abonarán en:

| | **MÍNIMO** | **TARIFA** |
|---|---|---|
| Calles 1.ª categoría | 9,00 € | 0,80 € |
| Calles 2.ª categoría | 7,65 € | 0,50 € |

5.2

Por cada metro cuadrado o fracción y día de ocupación de vía pública con vallado de seguridad, abonarán en:

| | **MÍNIMO** | **TARIFA** |
|---|---|---|
| Calles 1.ª categoría | 9,00 € | 0,40 € |
| Calles 2.ª categoría | 7,65 € | 0,22 € |

1.10.- TARIFA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Modificación del artículo 1 quedando, Artículo 1: Hecho Imponible. El hecho imponible de la presente Tasa vendrá determinado por la utilización de los cajeros automáticos instalados en las fachadas de los edificios de las entidades financieras, sin utilizar las instalaciones de las mismas, con el consiguiente aprovechamiento singular y especifico del dominio público por la entidad financiera correspondiente.

2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica del artículo 6.3.º Las siguientes cuotas.

Artículo 6.º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

| | |
|---|---|
| Epígrafe 3.º- Certificaciones. | |
| | |
| -. Certificado de Altas/Bajas Parejas de Hecho..... | 25,00 € |
| -. Certificado de Bienes e Impuestos Municipales..... | 5,00 € |
| | |
| Epígrafe 5.º- Documentos relativos a servicios de Urbanismo. | |
| | |
| -. Se elimina. Copia de Planos..... | 7,70.- € |
| | |
| Epígrafe 7.º- Otros expedientes o documentos. | |
| | |
| - Por inscripción en el registro municipal de carabinas y pistolas de tiro semiautomáticas y de repetición, revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. | 5,00.- € |

| | |
|---|---|
| Por participación en pruebas selectivas de personal funcionario o laboral en función del grupo. Las siguientes cuotas, que serán bonificadas al 50% para minusválidos y desempleados. | A1.....31,00 €<br>A2 .....25,00 €<br>C1 .....21,00 €<br>C2.....19,00 €<br>- Agrupaciones profesionales, antiguo grupo E, etc, 15,00 € |
| | |

4.- TASA POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se modifican las tarifas 1, 2, 4 y 5 así como eliminar las tarifas 25 y 26, agrupándolas en la tarifa 24, quedando como sigue:

| TARIFA | TITULO | TASA/ BIMENSUAL. |
|---|---|---|
| 1. | VIVIENDAS..... | 18,40 € |
| 2. | CINES, TEATROS, TIENDAS GENERAL. (Fotógrafos, ópticas, dietéticas, todo 100, video-club, asaderos pollos, relojerías, ropa, electrodomésticos, ferreterías, floristerías, regalo, panaderías, confiterías, heladerías, librerías Estancos, imprentas, zapaterías, otras tiendas). DESPACHOS. (Asesorías y seguros, agencias de transportes, academias, prefabricados y construcciones, peluquerías, fábrica de mármol)..... | 51,02 € |
| 4. | BARES..... | 85,28 € |
| 5. | TALLERES Y LAVADEROS..... | 97,71 € |
| 24. | ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 2 *, 3* y 4*..... | 343,00.-€ |
| 25. | Eliminar. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 3 *..... | 513,80.- € |
| 26. | Eliminar. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 4 *..... | 685,05.- € |

8.- TASA POR EL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Se modifica el apartado B) de la vigente ordenanza reguladora de la tasa, quedando como sigue.

B). RESTANTES TARIFAS.

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

- Calibre 13 mm.....8,05 €/mes
- Calibre 15 mm.....16,10 €/mes
- Calibre 20 mm.....24,15 €/mes
- Calibre 25 mm.....32,20 €/mes
- Calibre 30 mm.....48,31 €/mes
- Calibre 32 mm.....48,31 €/mes
- Calibre 40 mm.....80,51 €/mes
- Calibre 50 mm.....120,77 €/mes
- Calibre 65 mm.....201,28 €/mes
- Calibre 80 mm.....322,04 €/mes
- Calibre 100 mm.....483,06 €/mes

CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO

- 1.º Bloque: hasta 5m³/mes.....0,405 €/m³
- 2.º Bloque: hasta 15 m³/mes.....1,094 €/m³
- 3.º Bloque: hasta 15 m³/mes.....1,863 €/m³

CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO NO DOMESTICO

- 1.º Bloque: de 0 a 99.999 m³/mes.....1,580 €/m³

CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA

- 1.º Bloque: hasta 5 m³/mes.....1,671 €/m³
- 2.º Bloque: de 6 a 10 m³/mes.....2,046 €/m³
- 3.º Bloque: más de 10 m³/mes.....2,349 €/m³

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

- 1.º Bloque: de 0 a 5 m³/mes.....0,405 €/m³
- 2.º Bloque: de 6 a 99.999 m³/mes.....0,830 €/m³

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

- Calibre 13 mm.....0,425 €/mes
- Calibre 15 mm.....0,851 €/mes
- Calibre 20 mm.....1,276 €/mes
- Calibre 25 mm.....1,701 €/mes
- Calibre 30 mm.....2,552 €/mes
- Calibre 32 mm.....2,552 €/mes
- Calibre 40 mm.....4,253 €/mes
- Calibre 50 mm.....6,380 €/mes
- Calibre 65 mm.....10,633 €/mes
- Calibre 80 mm.....17,014 €/mes
- Calibre 100 mm.....25,520 €/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES

Único mensual.....1,00 €/mes

SANEAMIENTO

SANEAMIENTO USO DOMESTICO

- 24% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

SANEAMIENTO USO NO DOMESTICO

- 34% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico.

REPERCUSIÓN POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M³ POR M.C.T.

Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.

$T = ( 100/R ) * ( Pp - Po ) * 1,13$

Donde:

T; es el incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Pp; es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT. Po; es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.

El termino fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

9.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el apartado 2) a y b, de la Tarifas, quedando como sigue;

2) Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario:

| Días laborables. | Nocturnos, domingos y festivos. |
|---|---|
| 40,00 € | 50,00 € |

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:

| Días laborables. | Nocturnos, domingos y festivos. |
|---|---|
| 90,00 € | 108,00 € |

PRECIOS PÚBLICOS

Los Precios Públicos, 1, 2, 3, 10 y 14, podrán ser objeto de las siguientes bonificaciones que se deberán redondear al primer decimal, los precios públicos de la escuela de música tendrán las bonificaciones especificas que regula su ordenanza.

- Familiar numerosas: 10%.
- Jubilados y pensionistas: 20%.
- Carné Joven municipal: 40%
- Carné universitario: 10%.
- Certificado de minusvalía o discapacidad: 10%.
- Voluntariado, Protección Civil, Cruz Roja, etc.. (20%).
- Se aplicaran las bonificaciones recogidas según convenios establecidos entre el Ayuntamiento de Archena y las diversas asociaciones, cuando así se establezca expresamente.

Para la obtención de los documentos acreditativos para ser beneficiario de las bonificaciones previstas, se estará a la legislación aplicable en cada caso, siendo imprescindible la presentación del correspondiente Carnet o certificado para ser beneficiario de las diversas bonificaciones.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición Adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, salvo, las referidas a Precios Públicos, para el curso escolar 2014-2015, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación".

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, 24 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

# IV. Administración Local

## Archena

### 15301 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, el expediente modificación de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Archena, 24 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

# IV. Administración Local

## Cartagena

### 15302 Notificación de la incoación del expediente disciplinario D05/14.

Intentada repetida e infructuosamente la notificación de la incoación del expediente disciplinario D05/14 al funcionario del Cuerpo de Policía Local de Cartagena, D. Antonio González Ángel,en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la publicación el día 28 de mayo de 2014, en este diario oficial, de Edicto mediante el cual se puso de manifiesto que se encontraba pendiente de notificación Decreto de la Sra. Coordinadora General de Personal de fecha 2 de abril de 2014, sobre incoación de expediente disciplinario, acuerdo de suspensión provisional de funciones, y la adopción de medidas cautelares, teniéndose por notificado el citado funcionario a todos los efectos legales.

A los efectos previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía de aplicación a los miembros de la Policía Local, se hace saber:

1.- La suspensión de la tramitación del referido expediente fue acordada en el mismo decreto de incoación de fecha 2 de abril de 2014.

2.- La tramitación del referido expediente se reanudará a los diez días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Sra. Coordinadora General de Personal de fecha 4 de noviembre de 2014.

3.- Reanudada la tramitación del expediente, se emplaza a D. Antonio González Ángel a comparecer a los efectos de prestar declaración en un plazo máximo de cinco días en el Edifico Administrativo de este Ayuntamiento, calle San Miguel, 8 de Cartagena. En caso de incomparecencia proseguirán las actuaciones.

Cartagena a 4 de noviembre de 2014.—La Concejala del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

# IV. Administración Local

## Fuente Álamo de Murcia

### 15303 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de octubre de 2014 sobre aprobación de la modificación de la modificación del Artículo 3.A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles de éste Ayuntamiento por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Se modifica el artículo 3, apartado A, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.-

Conforme al artículo 73 de la citada Ley, se fijan los siguientes tipos impositivos:

…/…

A.- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,665%."

Fuente Álamo, 21 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15304 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efecto previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria del 12 de marzo de 2002; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., Ángel Marín Sánchez.

| Nº EXPTE. POLICIAL | MATRÍCULA /N.º BASTIDOR | MARCA / MODELO | TITULAR / DNI |
|---|---|---|---|
| 440/2014 | MU 1303 BC / VSX000073P4262351 | OPEL CORSA | SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIA. DNI/CIF: 48615920S |
| 412/2014 | AL 2273 H / ZFA141A00-09641969 | SEAT PANDA | MARTINEZ ESTEVE, MIGUEL ANGEL. DNI/CIF: 22467190P |
| 256/2014 | M 8423 EH / 551-A48-1260068 | PEUGEOT 505 | GOMEZ MORO, MATEO. DNI/CIF: 22403841R |
| | MU 8755 AT / VSS021A000D011003 | SEAT IBIZA | SANCHEZ YECLA, JOSE. DNI/CIF: 22166151Q |
| 459/2014 | C 7820 BGS / VTTAA811800103971 | SUZUKI AY50WX | TOAZA TASIGUANO, DIEGO ARMANDO. DNI/CIF: X7583781Z |
| 303/2014 | MU 0863 BC / WFOAXXGBBAPR48258 | FORD MONDEO | SANCHEZ RUIZ, FERNANDO. DNI/CIF: 48694833S |
| | 8125 BLN / VSSZZZ6KZ2R006997 | SEAT IBIZA 1,9 | DINERCAR EXPRESS 1 HORA SL. DNI/CIF: B54586706 |
| 415/2014 | MU 8718 Y / VS5F40405H0105321 | RENAULT EXPRESS | HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO. DNI/CIF: 48487192H |
| 460/2014 | C 9055 BCD / 44053682 | MALAGUTI | CUELLO PALLARES, ELIAS. DNI/CIF: 48510301N |
| 371/2014 | MU 1957 BS / VF1357K0F16134564 | RENAULT CLIO | ESCAMEZ BORDY, PATRICIA ANNA. DNI/CIF: 5283929R |
| 401/2014 | C 3843 BMS / ZAPC0100010991 | PIAGGIO | BELTRAN ALMAGRO, FULGENCIO. DNI/CIF: 77502490B |
| 442/2014 | MU 5502 BG / W0L000056S5051534 | OPEL ASTRA | ASSAM -, KARL. DNI/CIF: X4139615Y |
| | MU 4114 BY / KMHJF31ZPXU752835 | HYUNDAI LANTRA | GARCIA SALDARRIAGA, GLORIA DORIS. DNI/CIF: X4079858A |
| 443/2014 | MU 9942 BZ / VF1DA0W0519986730 | RENAULT MEGANE | ARDAYA ORTIZ, JOEL. DNI/CIF: Y0540510R |
| | 2938 BBZ / JMZBJ12L200294471 | MAZDA 323 SDN 1 | SAURA PARRA, ANTONIO. DNI/CIF: 22463459A |
| | MU 7623 BV / SHHCE7510WU032593 | HONDA ACCORD 1 | ROMAN LOZANO, FRANCISCO. DNI/CIF: 22429667K |
| 429/2014 | C 5480 BLW / VGAS1C00A00041245 | PEUGEOT VIVACITY 50 | CEREZO FERRANDIZ, FRANCISCO. DNI/CIF: 52802730C |
| 345/2014 | 5044 BHB / JSAEGA31S00161451 | SUZUKI BALENO | VELASCO OLIVA, TOMAS. DNI/CIF: 27464368E |
| 480/2014 | 0370 DTJ / KLAJF19W1TB453157 | DAEWOO ARANOS 2 | DIA -, ASSANE. DNI/CIF: X7993790W |
| 163/2006 | SE 5582 DJ / | FORD PROBE | GABARRI DUAL, CONSTANTINO. DNI/CIF: 48389426W |
| | 5664 DKF / | VOLKSWAGEN GOLF | OLORUN YOMI, BOLAJI. DNI/CIF: X4173543D |
| 174/2012 | 7479 DXH / | RENAULT TRAFIC | CORTEZ LLIVISACA, N NARCISA. DNI/CIF: X5633235Y |
| 175/2012 | 5937 DYF / | FORD TRANSIT | CORTEZ LLIVISACA, N NARCISA. DNI/CIF: X5633235Y |
| 409/2014 | C 2653 BRS / VTTAAJ11100103919 | SUZUKI KATANA | SANCHEZ GARCIA, JOSE MANUEL. DNI/CIF: 48499215N |
| | 5842 BSM / KMHJG31GFPVU031350 | HIUNDAY COUPE | KWADWO WANNEY, AUGUSTINE. DNI/CIF: X4381016E |
| 421/2014 | 6159 FLN / VF33BNFVC84875987 | PEUGEOT 307 | CENTAURO RENT A CAR S.L.. DNI/CIF: B03965506 |
| 438/2014 | FM7763 / | PEUGEOT 306 | DESCONOCIDO -, - |
| | M 6336 SC / VSSZZZ6KZZR713960 | SEAT CORDOBA | GESTORIA GRANIZO MUÑOZ SL. DNI/CIF: B80665151 |
| | 6599 DGH / VF7LC9HXC74118633 | CITROEN C 4 | FERNANDEZ CASTILLA, MARIA PILAR. DNI/CIF: 50690032X |
| 456/2014 | C 5793 BSN / VTLRA031000028354 | YAMAHA TZR | HERNANDEZ BASTIDA, ANTONIO. DNI/CIF: 48490507K |
| 224/2014 | BN0305 / | LEGNANO | DESCONOCIDO -, - |
| 231/2014 | BN0336 / | G.A.C. SHIMANO | DESCONOCIDO -, - |
| | C 8716 BTP / LLMTCB2117L504088 | SAMADA RACE | VERGARA CONTRERAS, VANESA. DNI/CIF: 34836530V |
| 297/2014 | 2890 BYM / RFBR2000022000118 | KYMCO VENOX | SANMARTIN AISA, VICENTE. DNI/CIF: 50441340V |

| Nº EXPTE. POLICIAL | MATRÍCULA /N.º BASTIDOR | MARCA / MODELO | TITULAR / DNI |
|---|---|---|---|
| 419/2014 | 2474 BHR / VF1SB0J0E24000374 | RENAULT CLIO | CORONADO MEDINA, GINARY PATRICIA. DNI/CIF: 49276144R |
| | M 5806 WY / VF1B5680519060801 | RENAULT LAGUNA | GONZALEZ CUMPLIDO, JUAN MIGUEL. DNI/CIF: 2177213X |
| | MU 5918 AY / VF33AK2D210608718 | PEUGEOT 309 | PEREZ ISABELLA, EZEQUIEL. DNI/CIF: 2194894G |
| | 7344 GYK / VSSZZZ1PZAR078693 | SEAT LEON | DE VINK -, MARC RAYMOND. DNI/CIF: X7752033K |
| | MU 3910 BP / VSSZZZ6KZVR152399 | SEAT IBIZA | ROS MILLAN, JAVIER. DNI/CIF: 48477948C |
| | 5877 DZB / VF36DRHRJ21465143 | PEUGEOT 407 | AMOR NAVARRO, CARLOS. DNI/CIF: 22278356G |
| | VX02TYK / | VAUXHALL VECTRA | DESCONOCIDO -, - |
| | 6207 CKM / JT164ATL000044750 | TOYOTA CELICA | LEON MORENO, JOSE MANUEL. DNI/CIF: 75150577D |
| | 1159 BVY / SJNBEAP12U0032518 | NISSAN PRIMERA | NJOKU -, KENNETH. DNI/CIF: X2871349Y |
| 286/2014 | C 1768 BFB / VTHATL0ABYG145018 | DERBI ATLANTIS | MEZENGA, JULIANA. DNI/CIF: X8090428V |
| 293/2014 | C 6647 BTN / VTLSA22V000029622 | YAMAHA CS50 | OLEKSANDRA, KATRYCH. DNI/CIF: X3420466K |
| 312/2014 | 7000 HGY / ZFA26300009083093 | FIAT DOBLO | GOVIMUR MURCIA SL. DNI/CIF: B73223604 |
| 368/2014 | MU 0833 BX / ZFA22000012431098 | FIAT SCUDO | CELESTINO LOPEZ FIGARI SL. DNI/CIF: B30709539 |
| | 5531 BGX / VF1JA1U0524386109 | RENAUL MEGANE | PROMOCIONES ALMAZARICA S L. DNI/CIF: B73437121 |
| | 1041 FCS / ZD4TDB0185S002634 | APRILIA SCARABEO 250 | OLMOS TORRALBA, SALVADOR. DNI/CIF: 27457619N |
| | CA 1706 AZ / VSSZZZ6KZTR162660 | SEAT IBIZA | FRANCO ORTEGA, SERGIO BASILIO. DNI/CIF: Y1509947B |
| | 4172 DXM / YV1TS720211160131 | VOLVO 1847232121 | PALACIOS PALAZON, FERNANDO. DNI/CIF: 48747627R |
| | 3246 CBB / W0L0TGF4825285344 | OPEL ASTRA | PADILLA PLANELLES, JOAQUIN. DNI/CIF: 21446218Y |
| 392/2014 | 3567 BMJ / WBADL71060GM82218 | BMW SERIE 5 530D | ROSIQUE COSTA, VICTOR MANUEL. DNI/CIF: 27435336Q |
| 393/2014 | 4422 DGM / WDB2030081F602780 | MERCEDES BENZ 220 CDI | RUIZ GRACIA, JUAN ANTONIO. DNI/CIF: 74307839Z |
| 396/2014 | 7630 CNV / WF0BXXGCDB3J26300 | FORD FOCUS | RIOS BENITEZ, MILTON EDILBERTO. DNI/CIF: X3550421A |
| 399/2014 | C 1103 BRB / VGAS1CADA00200259 | PEUGEOT VIVACITY | ESCUDERO NICOLAS, CRISTINA. DNI/CIF: 48498632G |
| 404/2014 | C 4446 BNL / VG55BR00003590852 | YAMAHA YQ50 | INSTALACIONES Y PUERTAS ALBA SL. DNI/CIF: B84053628 |
| | Y851BDH / | OPEL VECTRA | DESCONOCIDO -, - |
| 424/2014 | MU 6062 CF / JT111GJ9500146082 | DAEWO LANOS | MARTIN CARMONA, MIGUEL. DNI/CIF: 48393974L |
| 425/2014 | 6977 FDG / ZD4SPD0016S000599 | APRILIA ARRECIFE 125 | IGLESIAS ESPERON, JORGE LIONEL. DNI/CIF: 11440409W |
| 427/2014 | C 9718 BTY / LAEAGZ4808B982067 | PEUGEOT VCLIC | CANOVAS ROBLES, JUANA. DNI/CIF: 74434013X |
| 428/2014 | C 6753 BPT / RFBSH10BA39004274 | KYMCO SH10 | PENHA SOARES, LUIZ. DNI/CIF: X4175048L |
| 430/2014 | C 2750 BTL / RFBU3000071615448 | KYMCO VITALITY | CLEMENTE SORIANO, TOMAS. DNI/CIF: 27470246N |
| 431/2014 | B0662 / | MAVERI | DESCONOCIDO -, - |
| 432/2014 | MU 9281 BF / VF1F406M512188119 | RENAULT EXPRESS | MOROTE CABALLERO, CARMEN. DNI/CIF: 77717614Q |
| 433/2014 | 0234 CBD / KNEFC524135235646 | KIA CARENS | GOMEZ PEREZ, CRISTIAN. DNI/CIF: 48830444H |
| 434/2014 | 0516 CXX / ZAR91600007012571 | ALFA ROMEO GTV | HERNANDEZ COPE, PEDRO PABLO. DNI/CIF: 27472799N |
| 435/2014 | 8560 GSR / WBAAL11090JN22116 | BMW SERIE 3 316I | FERNANDEZ MULERO, JUAN. DNI/CIF: 23836784K |
| 436/2014 | C0579DESC / 6403441 | PUCH MAXI | DESCONOCIDO -, - |
| 437/2014 | 5212 BMG / VF1BB07CF24786514 | RENAULT CLIO | MARQUEZ TORDESILLAS, IVAN ALEJANDRO. DNI/CIF: 51104162W |
| 439/2014 | MA 2446 CG / VF37CDHYE32122734 | PEUGEOT 306 | PARRAGA CUADRADO, ASCENSION. DNI/CIF: 27442354L |
| 444/2014 | A 0226 DB / VF1LA0F0F15263187 | RENAULT MEGANE | IORDANESCU -, GHEORGHE. DNI/CIF: Y1036735R |
| 446/2014 | B0663 / | CON MOTOR | DESCONOCIDO -, - |
| 447/2014 | B0664 / | | DESCONOCIDO -, - |
| 448/2014 | B0665 / | CON MOTOR | DESCONOCIDO -, - |
| 449/2014 | C0580DESC / MH549-5132 | HISPANIA | DESCONOCIDO -, - |
| 450/2014 | MM124DESC / | CARECE CARECE | DESCONOCIDO -, - |
| 451/2014 | MM125DESC / | CARECE CARECE | DESCONOCIDO -, - |
| 452/2014 | MM126DESC / | CARECE CARECE | DESCONOCIDO -, - |
| 453/2014 | C 0369 BTY / VTLSA22X000038468 | YAMAHA CS50Z | AROCA PENALVA, CARMEN. DNI/CIF: 29039823T |
| 455/2014 | C 5781 BSJ / LBMC25C0900011760 | PIAGGIO ZIP 50 | VALENCIA NEIRA, DIANA ELOIZA. DNI/CIF: X4269628T |
| 457/2014 | C 6306 BHJ / VGAS1AJ0000005840 | PEUGEOT SQUAB | SERRANO MENGUAL, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 27472594Z |
| 458/2014 | C 6388 BFN / VGAS1C00A00001432 | PEUGEOT VIVACITY 50 | CUETO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL. DNI/CIF: 79016987G |
| 461/2014 | C 9942 BSD / ZAPC4610000004130 | GILERA RUNNER 50 SP | NOVILLO LOGROÑO, RODRIGO GONZALO. DNI/CIF: 49174841J |

**Total vehículos: 84**

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15305 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal el procedimiento sancionador urbanístico 1.028/2014–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado del Decreto del expediente arriba relacionado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 7 de octubre de 2014 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

| Expte | Interesado | Asunto | Fecha inicio |
|---|---|---|---|
| 1028/2014 | Francisco Cano Martínez | Construcción de nave prefabricada de 18 metros X 7 metros en dos alturas, con una superficie total de 252 m2. Ubicación: Camino Yeseras s/n, Javalí Nuevo, Murcia. | 14-7-14 |

**Vengo en disponer:**

**Primero:** Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

**Segundo:** El procedimiento administrativo sancionador continuará su tramitación, hasta que en el mismo quede acreditado que el Ministerio Fiscal aprecia indicios de delito interponiendo querella y remitiendo las actuaciones al Juzgado de Instrucción Decano para su enjuiciamiento o bien decrete el archivo de las actuaciones penales.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se solicita al Ministerio Fiscal testimonio de las actuaciones practicadas respecto de la comunicación, en orden a evitar posibles perjuicios derivados de la caducidad del procedimiento, regulada en el art. 247 del TRLSRM y la prescripción de la infracción del art. 246 del citado texto legal".

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en caso de que el organismo penal correspondiente informe que esta Administración es la competente para el conocimiento de los hechos.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15306 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 392/14–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la interesada, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 21 de octubre de 2014, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y en el tablón del Ayuntamiento de Alcantarilla, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

| Expte. | Interesado/s | Asunto | % sanción | Importe ejecución | Sanción | Plazo ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 392/14 | DOLORES NAVARRO CAMPUZANO<br>NIF: 34788673T | Vallado de parcela de chapa metálica opaca de 3 metros de altura y una longitud de 55 metros. Ubicación: Camino Viejo de Aljucer 52, El Palmar, Murcia. | 25% | 915,06 € | 413,60 € | 1 mes |

1.º Se trata de una infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 915,06 €.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15307 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de recurso de reposición. Expte. 789/12–DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 9 de septiembre de 2014 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación:

Se dispone por el concejal:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Joaquín Pardo Vicente (NIF 27476793G) frente a la resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 5 de marzo de 2014 por la que se le ordenó el restablecimiento de la legalidad urbanística en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Plaza Dentistas Murcianos 10, Edificio Nuevo Milenio IX, 7.º A, consistentes en ampliación de terrazas en planta 7.ª y buhardilla, demoliendo antepechos, cubriendo pérgolas existentes, ejecutando tabique para delimitar la zona ampliada y conversión de trastero a vivienda en planta buhardilla, con una superficie total de 37,11 m2, y en consecuencia dejar sin efecto la medida de restablecimiento del orden urbanístico infringido por entender prescrita al infracción antes del reinicio de la misma.

Contra la presente resolución podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15308 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.910/13-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 21 de octubre de 2014, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| Juan Francisco Zambudio Pérez | 48487691B | MURCIA | 1910/13 | Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficies: semisótano destinado a garaje = 409,38 m2; planta baja = 198,53 m2; porche cubierto = 35 m2; aseos = 16 m2; planta 1.ª =70,08 m2. Ubicación: Veredad de Casanova s/n, Llano de Brujas, Murcia. |

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15309 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.421/14-DU.

Intentada la notificación a la interesada, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 29 de octubre de 2014, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| Alejandra Raquel Shegg | X9272547M | MURCIA | 1421/14 | Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, piscina y cerramiento de parcela. Superficies: vivienda planta I = 144 m2; vivienda planta II = 144 m2; piscina = 27 m2; vallado = 84 m2. Ubicación: Polígono 73, parcela 76 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia. |

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el Art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15310 Bases de convocatoria de concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014 se acordó convocar concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia, conforme a las Bases aprobadas en el mismo acuerdo.

Texto íntegro de las Bases Aprobadas

**Bases**

**Primera. Objeto.**

El concurso tiene por objeto llevar a cabo, conforme a las presentes Bases, la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones en este municipio (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 2004 -B.O.R.M., de 12 de mayo de 2004, n.º 108-) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, el otorgamiento de subvenciones, mediante la distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para fomentar la restauración de fachadas de edificios de interés, de titularidad y uso privados, así como la rehabilitación interior y exterior de Iglesias, edificios religiosos y de equipamiento de uso colectivo del término municipal.

A los efectos de estas bases, se entenderá por "fachada" la totalidad de los cerramientos exteriores de inmuebles.

**Segunda. Destinatarios.**

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presentes bases para rehabilitación los siguientes:

1. Titulares de edificios catalogados, situados dentro del Recinto Histórico Artístico.

2. Titulares del resto de los edificios situados dentro del Recinto Histórico Artístico.

3. Titulares de edificios recogidos en el "Catálogo de edificios y elementos protegidos" del Plan General.

4. Titulares de edificios de equipamiento colectivo.

5. Titulares de edificios con fachadas deterioradas situados bien en polígonos o unidades de nueva urbanización, bien en conjuntos uniformes arquitectónicos.

6. Titulares de edificios que, aunque no hayan merecido catalogación, tengan a la vista del informe del Servicio Técnico, algún interés histórico, ambiental o arquitectónico.

**Tercera. Solicitantes excluidos de esta convocatoria.**

1. Solicitantes que tengan pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente.

2. Personas o entidades que habiéndola solicitado para el inmueble de que se trate, sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal o tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

3.º Asimismo, se excluirán los inmuebles sobre los que se hayan acometido las obras que resulten subvencionables conforme al objeto de este concurso, cuando aquéllas se hubieren iniciado al día de la fecha en que se dicte la Propuesta Provisional de Adjudicación.

4.º- Inmuebles sobre los que hubiera recaído orden de ejecución para la ejecución de obras que constituyen el objeto del presente concurso y que al día de la fecha de presentación de la solicitud de subvención no constaran ejecutadas en su correspondiente expediente administrativo.

5.º- No se concederá subvención a los titulares de edificios a demoler o que se hubieran demolido para llevar a cabo una restauración integral conservando, por imperativo legal, total o parcialmente las fachadas constituyendo, en suma, obras de nueva planta.

**Cuarta. Documentación a presentar.**

Junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la forma y plazos establecidos, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI o CIF de la persona o entidad solicitante y del titular del inmueble en caso de que fueran distintos sujetos.

2.- Plano de situación del PGOU, a escala 1:2. 000 del inmueble en cuestión.

3.- Reportaje fotográfico en color del estado actual de la fachada del inmueble o de su conjunto (interior y exterior), según el supuesto de que se trate.

4.- Memoria Valorada con medición detallada de las obras de restauración de la fachada del edificio, o de su conjunto o parte del mismo, según el tipo de petición. Dicha medición deberá estar suscrita por técnico competente.

5.- Razones que justifiquen el interés del edificio y referencia a su catalogación.

6.- Importe del coste de las obras (IVA excluido)

7.- Importe de la subvención que se solicita.

8.- Acreditación de la titularidad del edificio y, en el caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios, deberá acreditarse - conforme a las normas que regulan la propiedad horizontal- la voluntad de la misma de participar en el presente concurso mediante Acuerdo de la misma y, en su caso, de acometer las obras de rehabilitación cuya subvención solicitan.

9.- Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, autorización para requerir la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

10.- Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11.- Certificación de Tesorería General del Ayuntamiento de Murcia acreditando que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

12.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo objeto.

13.- Declaración responsable, justificativa de que la entidad no está incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

14.- Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, o que exprese circunstancias singulares para su concesión.

15.- Las solicitudes referidas a la restauración de edificios religiosos o de culto deberán realizarse de acuerdo con las normas de capacidad por las que se rija en cada caso la Institución a la que corresponda la titularidad de las mismas.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 citada, es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como preceptúa el artículo 23.3 de la citada Ley 38/2003.

**Quinta. Presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo estipulado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del edificio de Servicios Municipales de la Avenida Abenarabi, 1/A, (C.P. 30007 Murcia), en horario de 09’00 a 14’00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

**Sexta. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo siguiente:

a) Convocatoria. La convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones así como la aprobación de las Bases, se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tanto la convocatoria como las Bases.

b) Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el contenido que se señala en la base cuarta, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de los Registros señalados en la base quinta.

c) Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Adjunta del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

d) Órgano colegiado. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado que estará formado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, el Subdirector de Coordinación Técnica, el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística y el Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística. Dicho órgano podrá requerir el asesoramiento y asistencia de cualesquiera otros Servicios municipales que estime oportunos.

e) Propuesta de Resolución Provisional. El instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Servicios Municipales sito en Avenida Abenarabi 1/A, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

f) Resolución definitiva. Transcurrido el plazo anterior de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Dicha resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Municipales, sito en Avenida Abenarabi 1/A, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

q) Plazo máximo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Frente a la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

**Séptima. Importe máximo de la subvención.**

El importe subvencionable ascenderá, como máximo, al 50% del coste de las obras, incluidos honorarios técnicos y excluidos el IVA y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la ejecución de las mismas.

**Octava. Baremos.**

El concurso será resuelto con arreglo al siguiente baremo y respecto de la totalidad de solicitudes que se formulen:

| Conceptos | Puntuación |
|---|---|
| Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) | 5 |
| Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 1 | 4 |
| Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 2 | 3 |
| Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 3 | 2 |
| Edificios catalogados por el PECHA o PGOU con grado de protección 4 | 1 |
| Inmuebles situados en entorno de BIC | 1 |
| Actuaciones integrales sobre fachada | 2 |
| Eliminación de elementos distorsionantes | 2 |
| Criterios Técnicos a justificar | 1 |

La puntuación total será el resultado de la suma de los diversos conceptos que resulten suficientemente acreditados a juicio del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, siendo las solicitudes que más puntuación obtengan las que logren el mayor porcentaje subvencionable.

**Novena. Concesión de subvenciones.**

La concesión de subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

a. Tendrán carácter voluntario y eventual.

b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.

c. No serán invocables como precedente.

d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuando el beneficiario incurriera en situación jurídica de sujeto deudor de la Hacienda Municipal, se podrá acordar, si procediera, la compensación.

**Décima. Financiación.**

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe total de 483.618,41 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias infrascritas.

| Aplicación Presupuestaria | Proyecto | Importe |
|---|---|---|
| 2014/004/151/78999 | O201400415178999 0001 | 250.000,00 |
| 2014/004/151/7899905 | U2005/GC13/0001 | 1.629,37 |
| 2014/004/151/7899906 | U2006/GC17/0001 | 300,00 |
| | U2006/004/43278900 0001 | 101.615,04 |
| | U2006/004/43278900 0002 | 60.100,00 |
| 2014/004/151/7899907 | U200700443278900 00011 | 69.974,00 |

Total: 483.618,41 €

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor de la indicada en la Base séptima.

**Undécima. Beneficiarios de subvenciones.**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas o jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas que se comprometan a efectuar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.

**Duodécima. Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información se estime necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Si por la naturaleza de la obra, y de acuerdo con las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo y sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Ejecución de Obras, sólo se precisara obtener licencia de obra menor para ejecutar la actuación, se solicitará dicha licencia en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo concediendo la subvención. Si se precisara presentar documentación técnica (proyecto técnico o memoria valorada) firmada por técnico competente para obtener licencia por cualquiera de los otros procedimientos establecidos en la citada ordenanza, la presentación de tal documentación solicitando licencia de obras se efectuará en plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo disponiendo la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la licencia se establecerá un plazo adecuado en función de la obra a realizar para su ejecución, teniendo en cuenta lo solicitado al respecto por el interesado.

**Decimotercera. Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el presupuesto a que asciendan los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

**Decimocuarta. Justificación de la ejecución de las obras.**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

a. Si sólo se precisara obtener licencia de obra menor, el beneficiario deberá presentar copia de dicha licencia, declaración relativa a que han quedado concluidas dichas obras y a su coste efectivo, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del edificio, según los casos.

b. Si se precisara obtener proyecto técnico o memoria valorada, se deberá aportar copia de la licencia, certificación del técnico director de las obras referente a su finalización y de su coste efectivo, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del edificio, según los casos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá las siguientes indicaciones:

a. Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pudiéndose entregar fotocopia compulsada a la vista de los originales.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3.- Los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

4.- Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social exigidos en la fase de presentación de solicitudes al concurso.

5.- Certificado de la entidad financiera por la que desean se les abone el importe de la subvención, en el que figuren los 24 dígitos del Código Cuenta IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la persona o entidad subvencionada.

**Decimoquinta. Documentos justificativos del gasto efectuado.**

La acreditación del pago por parte del beneficiario a que se refiere el apartado 3 de la Base Decimocuarta, se realizará conforme a los siguientes puntos:

1. Pagos en efectivo/ facturas.

a. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá ser original y contener firma legible indicando la persona que lo firma, su DNI. y el sello del proveedor en su caso.

b. No se aceptarán pagos en efectivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

c. No se admitirán notas de entrega, albaranes, facturas pro forma o copia de factura.

d. Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

2. Pagos mediante cheque o pagaré.

a. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

b. En todos los casos se aportara certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

3. Pagos mediante domiciliación bancaria.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

4. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

**Decimosexta. Pago de la subvención.**

La justificación de la subvención, conforme a las Bases Decimocuarta y Decimoquinta deberá presentarse por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Una vez acreditado por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acto de concesión, tras haberse emitido los informes técnico y económico correspondientes en cada caso, se hará propuesta a los órganos competentes del reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en su caso, de la correspondiente cantidad concedida a favor del beneficiario.

**Decimoséptima. Pérdida del derecho a la subvención.**

Si los peticionarios incumplieren el plazo para solicitar licencia antes señalado, o bien el plazo para la ejecución de la obra que determine el acto de concesión de la licencia, dicho incumplimiento supondrá la pérdida del derecho a la subvención, salvo justificación suficiente que sea estimada por el órgano competente para la ordenación del pago.

En cualquier caso, se entenderá producida la pérdida del derecho a percibir la subvención reconocida por la Resolución Definitiva de adjudicación cuando hubieran transcurrido 36 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma al beneficiario sin que se haya hecho efectivo el pago de la misma por causa imputable a aquél.

**Decimoctava. Revocación de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando se detecte que el beneficiario haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con abono de los intereses de demora que legalmente correspondan. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

**Decimonovena. Infracciones y sanciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada ley.

**Vigésima. Publicidad.**

La convocatoria del presente Concurso será publicada en el BORM, y en los demás medios de comunicación social. Asimismo se notificará la resolución de la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Consecuentemente con lo expresado en la Base Quinta, el plazo máximo de presentación de las solicitudes de subvención será de treinta días naturales a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Bases del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Información y Registro del Edificio Municipal sito en la Avenida Abenarabi 1/A, planta baja; así como en la Oficina de Información Ciudadana y Registro del Ayuntamiento.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—Acuerdo Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15311 Declaración de ruina económica de la edificación sita en C/ Gloria, 108 y C/ Olivo, 25 de El Palmar, Murcia. (Expte. 201/2013RE).

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5, 59.6 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que resulten, que el pasado 18 de noviembre de 2014, el Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió Decreto por el que declara la ruina económica del edificio situado en C/Gloria, 108 y C/Olivo, 25 de El Palmar.

· Interesados: propietarios e inquilinos de la edificación sita en C/ Gloria, 108 y C/ Olivo, 25 de El Palmar, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

**15312 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Antonio José Cánovas Hernández y D.ª Noelia Galián López, Construcciones Carrascoy, S.A., D. Damien Emile Deleau, D.ª M.ª José Pujante Hernández y D.ª M.ª Ángeles Pujante Hernández, D. Antonio Gil Sánchez y D.ª Angeles Carrión García, D. Claudio Llopis Llopis y D.ª M.ª Carmen Moreno Hernández, Medabar Capital, S.L., D. José Luis Rubio Alemán, D. Eduardo Rubio Caparrós y D.ª Lucía Jiménez Martínez y D. Fabián Valero Valero y D.ª Federica Sassi que con fecha 4 de febrero de 2014 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

NPE: A-021214-15312

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue."

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15313 Aclaración al anuncio de licitación del contrato del servicio de «Vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 233/2014.

En relación con la licitación del contrato del servicio de «Vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia», cuyo anuncio fue publicado en el BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2014, y como consecuencia de las aclaraciones solicitadas por distintas empresas, el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio ha resuelto;

La incorporación de un anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas con la relación del personal a subrogar, publicándose el mismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.

Establecer un nuevo plazo para la presentación de plicas, que será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de aclaración en el BORM.

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15314 Anuncio de licitación del servicio de inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales. Expte. 243/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 243/2014

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales». Expte. 243/2014

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: tres años

e) Admisión de prórroga: sí, dos años más

f) CPV: 63710000-9

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Memoria técnica hasta 48 puntos

Precio hasta 52 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

307.850,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 184.710,00 Euros. IVA: 21,00%, 38.789,10 Euros. Importe total: 223.499,10 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: sí, detalladas en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15315 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gasóleo C para la calefacción en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 417/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 417/2014

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: Licitación del suministro de «Gasóleo C para la calefacción en las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 417/2014

c) División por lotes: no

d) Lugar de entrega: Murcia

e) Plazo de ejecución / entrega: un año

f) Admisión de prórroga: sí, un año más

g) CPV: 09134000-7

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: precio

**4. Valor estimado del contrato:**

46.012,51 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 19.171,88 Euros. IVA: 21,00%, 4.026,09 Euros. Importe total: 23.197,97 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15316 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón polideportivo de La Alberca. Expte. 415/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 415/2014

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios. Categoría 14

b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón polideportivo de La Alberca». Expte. 415/2014

c) Lugar de ejecución: La Alberca. Murcia

d) Plazo de ejecución: un (1) año

e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más

f) CPV: 92600000-7, 45212290-5 y 90910000-9

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica hasta 18 puntos

Calidad ambiental hasta 4 puntos

Propuestas de actuación hasta 2 puntos

Precio hasta 26 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

202.554,81 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 92.070,37 Euros. IVA: 21,00%, 19.334,78 Euros. Importe total: 111.405,15 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: grupo O, subgrupo 1, categoría A; y grupo U, subgrupo 1, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15317 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas. Expte. 425/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 425/2014.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios. Categoría 14.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Casillas». Expte. 425/2014.

c) Lugar de ejecución: Casillas. Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.

f) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

| | |
|---|---|
| Oferta técnica | hasta 18 puntos |
| Calidad ambiental | hasta 4 puntos |
| Propuestas de actuación | hasta 2 puntos |
| Precio | hasta 26 puntos |

**4. Valor estimado del contrato:** 198.329,91 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 90.149,96 euros. IVA: 21,00%, 18.931,49 euros. Importe total: 109.081,45 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15318 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de mantenimiento, control de acceso y limpieza del campo de fútbol de Sangonera la Verde. Expte. 426/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340.

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 426/2014.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios. Categoría 14.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, control de acceso y limpieza del campo de fútbol de Sangonera la Verde». Expte. 426/2014.

c) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde. Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.

f) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

| | |
|---|---|
| Oferta técnica | hasta 18 puntos |
| Calidad ambiental | hasta 4 puntos |
| Propuestas de actuación | hasta 2 puntos |
| Precio | hasta 26 puntos |

**4. Valor estimado del contrato:** 178.125,65 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 107.954,94 euros. IVA: 21,00%, 22.670,54 euros. Importe total: 130.625,48 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15319 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Corvera". Expte. 453/2014.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 453/2014

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios. Categoría 14.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Corvera». Expte. 453/2014

c) Lugar de ejecución: Corvera. Murcia.

d) Plazo de ejecución: dos (2) años

e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más

f) CPV: 92600000-7, 45212290-5 y 90910000-9

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica hasta 18 puntos

Calidad ambiental hasta 4 puntos

Propuestas de actuación hasta 2 puntos

Precio hasta 26 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

203.437,67 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 96.875,08 euros. IVA: 21,00%, 20.343,77 euros. Importe total: 117.218,85 euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15320 Acuerdo para dejar sin efecto el acuerdo de fecha 18 de junio de 2014 y aprobar la mutación demanial de un inmueble a favor del Servicio Murciano de Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 19 de noviembre de 2014, acordó dejar sin efecto el acuerdo de fecha 18 de junio de 2014 y aprobar la mutación demanial a favor del Servicio Murciano de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble municipal con número de asiento en el Inventario de Bienes Municipal 1523-I denominado "Consultorio de Atención Primaria (Centro de Salud)" de Llano de Brujas, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitatio.

De conformidad con el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente nº 394-P/2014 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio, M.ª Angeles Cantero Egea.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 15321 Acuerdo para desafectar del servicio público la parcela municipal de equipamiento SO-4, sita en la UE I del Plan Parcial CR-5, de Santiago y Zaraiche, Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 19 de noviembre de 2014, acordó desafectar del servicio público la parcela municipal de equipamiento SO-4, sita en la UE I del Plan Parcial CR-5, de Santiago y Zaraiche, Murcia, con una superficie de 3.230 $m^2$, que figura en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 2000-I del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles", y calificarla jurídicamente como Bien de Carácter Patrimonial, e iniciar expediente de cesión gratuita a la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO).

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 526-P/2012 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio, M.ª Angeles Cantero Egea.

# IV. Administración Local

San Javier

## 15322 Citación por comparecencia por notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Clave de códigos**

| Estado | Procedimiento Notificador | Estado | Procedimiento Notificador |
|---|---|---|---|
| DEC-INICIO | Notificación inicio del Expediente Sancionador | PROP-RESOL | Notificación de la propuesta de resolución |
| DEC-RESOL | Notificación del Decreto Resolutorio | | |

| Interesado | N.I.F | Referencia | Estado |
|---|---|---|---|
| AYLLON MARTINEZ ADOLFO | 077569378S | P01012014/000088 | DEC-INICIO |
| CAPIONA SOSA JOSE LUIS | X7619476J | P01012014/000071 | DEC-INICIO |
| CARRILLO MENGUAL ANGEL | 048487728W | P01012014/000122 | DEC-INICIO |
| JAVORSZKY JOZSEF RUDOLF | Y1122416F | P01012014/000089 | DEC-INICIO |
| MUÑOZ FERNANDEZ SUSANA | 048546551Z | P01012012/000107 | DEC-INICIO |
| OROZCO VILLACRESES YURY FREDDY | X6500807H | P01012014/000116 | DEC-INICIO |

San Javier, 12 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 15323 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Clave de códigos**

| Estado | Procedimiento notificador | Estado | Procedimiento notificador |
|---|---|---|---|
| DEC-INICIO | Notificación inicio del Expediente Sancionador | PROP-RESOL | Notificación de la propuesta de resolución |
| DEC-RESOL | Notificación del Decreto Resolutorio | | |

| Interesado | N.I.F. | Referencia | Estado |
|---|---|---|---|
| Asumu Botau Anastasio | 048517961J | P01032014/000043 | DEC-RESOL |

En San Javier, a 12 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

# IV. Administración Local

## Santomera

### 15324 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Incoaciones no notificadas.

| N.º EXP. | NOMBRE | DNI/NIE/PASAPORTE | DOMICILIO | PRECEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 746/14 | ALFREDO SOTO MANJAVACAS | 48704904N | CAMINO DEL PANTANO Nº 27 SANTOMERA (MURCIA) | LEY ORGANICA 1/92 | 150€ |
| 694/14 | JAVIER VILLENA SORIANO | 47078441V | GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, 16, 7I, (MURCIA) | REGLAMENTO DE LIMPIEZA | 30€ |
| 754/14 | FRANCISCO JOSE GOMARIZ VIDAL | 48650418J | VEREDA DE LOS MUCHACHOS, 17, GUADALUPE (MURCIA) | ORDENANZA SOBRE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES | 96.16€ |

En Santomera a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Santomera

### 15325 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

Resoluciones no notificadas

| N.º Exp. | Nombre | DNI/NIE | Domicilio | Ordenanza | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| 477/14 476/14 | ADRIAN VIGUERAS MORENO | 34814266V | MARIA DEL MAR GINER, 43 DE SANTOMERA (MURCIA) | LEY ORGANICA 1/92<br>LEY ORGANICA 1/92 | 150€<br>150€ |
| 473/14 | STEFANICA LAURENTIU | Y1459923N | ALBORAYA, 4, 1.ºA DE SANTOMERA (MURCIA) | LEY ORGANICA 1/92 | 150€ |

Santomera, 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

# IV. Administración Local

## Santomera

### 15326 Concesión de licencia de obra menor.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de enero de 2013 se ha dictado el decreto número 36/2013, por el que se concede licencia de obra menor solicitada por Fabián Patricio Carabajo Zea con DNI X3350554Y en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Palmera, 2, con CIF: H30274658., con domicilio social en C/Mariano Artés, n.º 2 de Santomera (Murcia. 30140), consistente en colocación de zócalo en fachada en suelo Urbano Consolidado de Viviendas, con Norma Urbanística de Zona 1.a.1. de PGMO.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad local que haya dictado el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Santomera, 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Notaría de don José María Orozco Sáenz

### 15327 Acta de notoriedad para inscribir el exceso de cabida de finca.

Yo, José María Orozco Sáenz, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Mazarrón, hago constar:

Que en mi Notaría se está tramitando Acta de Notoriedad promovida a instancias de doña Annie Charline Simone Lorente y su esposo don Ilsing Evert Bernd Luyten, para inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar que es una parcela sin número, en el plano de Ordenación Bahía. Mide cuatrocientos metros cuadrados (400 m²). Sobre dicho solar ocupando una superficie, dicha superficie es idéntica a la superficie construida de ciento sesenta y uno metros cuadrados (161 m²), existe construida una edificación de planta baja, destinada a vivienda, distribuida en porche, vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y una cochera. Linda: Norte, terrenos de la finca de donde se segrega; Sur, calle Río Guadalentín y transformador de Hidroeléctrica por medio; Este, calle Sierra de Carrascoy y Oeste, parcela número 630.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Mazarrón, libro 353, tomo 1358, folio 55, finca 30805, inscripción 3.ª

REFERENCIA CATASTRAL: 3290348XG5539S0001IP.

Si bien su descripción actual ha de ser

"URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar que es una parcela sin número, en el plano de Ordenación Bahía. Mide cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), hoy según reciente medición tiene una cabida de quinientos sesenta y seis metros cuadrados (566 m²). Sobre dicho solar ocupando una superficie, dicha superficie es idéntica a la superficie construida de ciento sesenta y uno metros cuadrados (161 m²), existe construida una edificación de planta baja, destinada a vivienda, distribuida en porche, vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y una cochera. Linda: Norte, terrenos de la finca de donde se segrega, hoy a nombre de Andrés Sánchez Molino; Sur, calle Río Guadalentín y transformador de Hidroeléctrica por medio; Este, calle Sierra de Carrascoy, hoy además transformador de Hidroeléctrica; Oeste, parcela número 630, a nombre de Pascual Talón España y hoy además transformador de Hidroeléctrica.

Inscrita en el Registro de la propiedad de MAZARRÓN, libro 353, tomo 1358, folio 55, finca 30805, inscripción 3.ª

REFERENCIA CATASTRAL: 3290348XG5539S0001IP.

A efectos de lo previsto en el artículo 203, 5.º y 6.º de la Ley Hipotecaria, se notifica genéricamente a quienes puedan ostentar algún derecho sobre la finca para que en plazo de 20 días siguientes a su publicación, puedan personarse en mi Notaría, calle de la Notaría 3, 30870, Mazarrón, y alegar lo que al respecto sea pertinente

En Mazarrón, a 13 de noviembre de 2014.—El Notario.